

ACTA 395-15
Sesión Ordinaria 262

Acta número trescientos noventa y cinco correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos sesenta y dos, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes cuatro de mayo de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Max Gamboa Zavaleta (PLN)
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
Amalia Montero Mejía (PYPE)
Daniel Langlois Haluza (PYPE)
Pedro Toledo Quirós (PML)
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

ALCALDE MUNICIPAL

También estuvieron presentes: Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- 1) **Atención al señor Tomás Acosta para referirse a inversión a vía pública y colocación de reja sobre una quebrada en Alto Carrizal.**

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

V. MOCIONES.

VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

VII. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

REGIDORES SUPLENTE

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdova (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

Sr. Max Gamboa Zavaleta

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

1 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

2
3 **Inciso 1. Atención al señor Tomás Acosta para referirse a invasión a vía pública y colocación de**
4 **reja sobre una quebrada en Alto Carrizal.**

5
6 El señor Tomás Acosta señala que en Alto Carrizal, la propiedad de la “Mansión Amarilla”, que antes
7 pertenecía al proyecto Tyndall, es atravesada por una quebrada que en verano se seca, pero en invierno
8 se crece mucho. Comenta que en la Administración anterior los vecinos hicieron gestiones porque
9 habían colocado una reja, la cual fue retirada, pero en esta Semana Santa la volvieron a construir,
10 bloqueando la salida de la quebrada. Indica que allí se está acumulando material, lo cual considera es
11 una bomba de tiempo que podría provocar una tragedia, ya que no sólo podría causar el desbordamiento
12 del cauce, sino que además ese es un terreno muy inestable. Solicita que cuanto antes se retire esa reja,
13 porque el cauce del río pertenece al Estado. Se refiere también a una invasión a la vía pública por parte
14 de la señora Clara Luz Fernández, denuncia que planteó desde el 15 de octubre de 1996 y que ha estado
15 reiterando hasta la fecha. Indica que “se han comido” ocho metros por doscientos metros en la parte
16 más angosta y más sinuosa del camino. Manifiesta que los vecinos de ese sector no entienden por qué
17 después de casi diecinueve años las administraciones municipales no han prestado ninguna atención a
18 este asunto. Señala que ya estaban dispuestos a desistir del asunto, porque ya se habían dado por
19 vencido, pero esta semana volvieron a correr la cerca un metro más e hicieron movimientos de tierra.
20 Señala que acude al Concejo Municipal porque la Administración va a necesitar todo el apoyo del
21 Concejo Municipal para quitar esa cerca, darle una nueva forma al caño, lastrear y asfaltar la calle.
22 Entrega copia de una serie de documentos en los que se hace un recuento de todas las gestiones, desde
23 el año 1996 hasta el 2010, en relación con este asunto. Añade que más hacia arriba, cincuenta metros
24 después de la casa del señor Julio Bejarano, el camino lo cruza un tubo de PVC de noventa pulgadas
25 que está taqueado al centro y tres casas que están por debajo del nivel de la calle se inundaron por el
26 aguacero de la semana pasada.

27
28 La regidora Ana Guiceth Calderón ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con cinco
29 minutos.

30
31 El regidor Marcelo Azúa y el síndico Oscar Calderón ingresan al Salón de Sesiones a las diecinueve
32 horas con ocho minutos.

33
34 El Presidente Municipal indica que el señor Acosta ha sido insistente con este asunto y acota que no s
35 puede permitir que las personas se apropien de las tierras demaniales. Remite los asuntos expuestos
36 por el señor Acosta a la Administración, a fin de que se les dé seguimiento y se remita un informe al
37 Concejo al respecto.

38
39 La regidora Rosemarie Maynard señala que de los documentos aportados por el señor Acosta llama su
40 atención un oficio de agosto del 2010 suscrito por el Ing. David Umaña, dirigido a la Ing. Sandra
41 Blanco, en el que el Ing. Umaña hace un recuento de los hechos y refiere que hay que hacer un nuevo
42 levantamiento topográfico del sector para establecer la realidad de la invasión. Solicita al Alcalde que
43 se informe al Concejo sobre si efectivamente se hizo ese levantamiento y cuáles fueron los resultados.

44
45 La regidora Ana Cristina Ramírez ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con catorce

1 minutos.

2
3 El Alcalde Municipal manifiesta que está casi seguro de que por la instrucción que hizo el Ing. Umaña,
4 el señor Leonardo Morales hizo un levantamiento de todo el sector; sin embargo, mañana mismo se va
5 a revisar qué es lo que hay al respecto.

6
7 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

8
9 No hay acta para aprobar.

10
11 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

12
13 **Inciso 1. Edel Reales Noboa, Asamblea Legislativa.**

14
15 Remite oficio AL-DSDI-OFI-101-14-15, en el que consulta criterio sobre el texto sustitutivo,
16 expediente N° 18329 "Ley de fortalecimiento de la gestión de cobro de la Caja Costarricense del Seguro
17 Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social".

18
19 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

20
21 **Inciso 2. José Francisco Mejía Chaves, Presidente de la Asociación Rescate de Tradiciones del**
22 **Boyero San Antonio de Escazú.**

23
24 Nota dirigida al Presidente Municipal en respuesta a oficio PRES-E-03-15 del 09 de marzo de 2015,
25 en la cual hace ver la formalidad al entregar tres días antes una nota solicitando patrocinio a la Empresa
26 Televisora de Costa Rica, para la compra de una carreta.

27
28 Se remite al Presidente Municipal.

29
30 **Inciso 3. José Francisco Mejía Chaves, Presidente de la Asociación Rescate de Tradiciones del**
31 **Boyero San Antonio de Escazú.**

32
33 Documento dirigido al Presidente Municipal, en el que informa la realización de una evaluación del
34 tradicional Día Nacional del Boyero, realizada el pasado 08 de marzo del año en curso, asimismo las
35 actividades complementarias efectuadas el 27, 28 de febrero, 01, 06, 07 y 08 de marzo 2015,
36 concluyendo que las mismas se revistieron de alegría, colorido lucidez y orden.

37
38 Se toma nota.

39
40 **Inciso 4. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría**
41 **Municipal.**

42
43 Copia de oficio PE-110-2015, dirigido al Alcalde Municipal, en el que como parte de las acciones que
44 deben cumplir los Gobiernos Locales dentro del Certamen de Reconocimiento del Programa Cantones
45 Amigos de la Infancia - CAI, la presentación del Segundo Informe de Progreso es un requisito

1 establecido en los artículos 21, 22 y 23 del "Reglamento del Certamen para optar por el Reconocimiento
2 Cantones Amigos de la Infancia". Comunica que la Municipalidad de Escazú deberá remitir el 30 de
3 junio de 2015 como fecha máxima, el segundo Informe de Progreso de ejecución del Plan Cantonal de
4 Niñez y Adolescencia 2013-2015, para su correspondiente evaluación de acuerdo al cumplimiento de
5 los objetivos establecidos en dicho Plan considerando los pilares estratégicos del Programa-CAI.

6
7 Se toma nota.

8
9 **Inciso 5. Arq. Luis González Vallejo, Vicepresidente Asociación Deportiva Juventud Escazuceña.**

10
11 Nota en la que solicita audiencia para presentar el proyecto de Liga Menor, con el fin de que se les
12 apruebe un presupuesto extra ordinario.

13
14 Se remite al Presidente Municipal.

15
16 **Inciso 6. Viviana Vega Quirós, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de la Municipalidad de**
17 **Mora.**

18
19 Remite oficio ACM-16-06-2015, en el que traslada acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora
20 tomado en la sesión ordinaria número 16-2015, celebrada el día 20 de abril del año 2015, que
21 textualmente dice: ACUERDO N° 9: 1. Solicitar a la Asamblea Legislativa la reforma a la Ley de
22 Tránsito en el sentido de que haya Cero Tolerancia al Consumo de Alcohol al Volante; que se
23 modifiquen los artículos correspondientes para que a ninguna persona que haya tomado bebidas
24 alcohólicas se le permita conducir un vehículo automotor; ajustando también las sanciones en el caso
25 del incumplimiento a la norma. 3. Enviar copia de este acuerdo a todos los Concejos Municipales del
26 país, para que apoyen esta iniciativa. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

27
28 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

29
30 **Inciso 7. Saul Wigoda Teitalbaum, apoderado generalísimo de Metrópoli Real de Escazú S.A.**

31
32 Documento en el que plantea formal Incidente de Nulidad Absoluta de Notificación de Avaluo en
33 Proceso de Expropiación Forzosa de la Municipalidad de Escazú sobre la finca 1-593411-000.

34
35 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

36
37 **Inciso 8. Bernardo Aguilar Alfonso Duarte, Director Ejecutivo de la Fundación Neotrópica, y**
38 **Alfonso Duarte, Director de ACOPAC-SINAC.**

39
40 Nota en la que invita a participar en el Taller de Presentación de Diagnóstico de la Zona Protectora
41 Cerros de Escazú y sus Elementos Focales de Manejo identificados. Esta iniciativa participativa se
42 desea construir con el aporte de las personas debidamente designadas por los grupos locales comunales
43 y actores relacionados directa o indirectamente con la gestión del área silvestre protegida, a la cual se
44 le extiende una cordial invitación. El taller se desarrollará el viernes 8 de Mayo de 2015, en el Salón
45 Comunal de Santa Ana (Gimnasio Municipal 20 m Sur y 25 m Oeste), a partir de las 9:00 a.m.

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.

2

3 **Inciso 9. Juan Carlos Arguedas Solís, Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan**
4 **Regulador.**

5

6 Remite oficio PR-EXT-21-15, dirigido a la señora Sonia Montero Díaz, Presidente Ejecutiva INVU,
7 en el que hace aclaraciones en relación con el párrafo segundo de oficio PE-0078-02-2014 de fecha 27
8 de febrero de 2015 y con el párrafo final del informe DUV-C-109-2015, suscrito por la Arq. Jessica
9 Martínez, Directora Dirección de Urbanismo y Vivienda.

10

11 Se toma nota.

12

13 **Inciso 10. Lcda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora del Macroproceso Financiero**
14 **Administrativo.**

15

16 Remite correo electrónico dirigido al Asesor Legal del Concejo Municipal, en el que conforme al
17 proceso de implementación de las NICSP, se requiere establecer la legalidad sobre la administración
18 del Estadio Municipal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, mediante un acuerdo
19 municipal.

20

21 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22

23 **Inciso 11. Lcda. Maribel Calero Araya, Subproceso de Control de Presupuesto.**

24

25 Remite correo electrónico en el que informa que fue remitido e incluido en el SIPP, en tiempo y forma
26 el Presupuesto Ext. 1-2015 al Ente Contralor, para su análisis y aprobación, le fue asignado el número
27 de ingreso: 11011, el acta 391 por el alto volumen de folios (447 páginas), fue enviada en forma física
28 y por medio de archivo digital a la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la
29 República, cuyo ingreso queda registrado bajo el N° 11021.

30

31 Se toma nota.

32

33 **Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

34

35 Remite oficio AL-0479-15, en cumplimiento al Acuerdo AC-102-15 se informa que el ascensor ubicado
36 en el edificio Pedro Arias fue recibido a satisfacción desde el día 25 de marzo de 2015 por el Ing. Juan
37 Fernández, Jefe del Proceso de Servicios Institucionales y el mismo se encuentra funcionando
38 correctamente. Aunado a lo anterior y en atención al Acuerdo AC-101-15, informa que ese Despacho
39 desde el día 08 de abril tomó acciones a fin de instalar en el edificio Santiago Fernández un ascensor
40 que funcione adecuadamente, solicitándole a la Lcda. Bernardita Jiménez, Directora del Macroproceso
41 Financiero incorporar de forma urgente y prioritaria en el presupuesto extraordinario los recursos
42 necesarios, esto a través del AL-373-15.

43

44 Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

45

1 **Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2
3 Remite oficio AL-0475-15, en cumplimiento del Acuerdo AC-95-15 este Despacho procedió a realizar
4 consulta al Archivo Central, y no se halló algún documento que aclare bajo qué régimen se otorgó en
5 años anteriores al Ministerio de Seguridad la ocupación de la Delegación Policial en San Antonio de
6 Escazú. Aunado a lo anterior y en atención al Acuerdo 106-15, informa que ya se tomó posesión del
7 lugar y que actualmente se están ejecutando labores de limpieza y mantenimiento, a fin de que dichas
8 instalaciones sean utilizadas como la unidad de detenidos del Proceso de Seguridad Ciudadana, por lo
9 cual ya no serán trasladados al edificio Pedro Arias. Adjunta fotografías.

10

11 **Inciso 14. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

12

13 Remite oficio AL-0480-15, en cumplimiento del Acuerdo AC-104-15 se informa que el dinero otorgado
14 en el Premio de la Reina Sofía: Accesibilidad Universal de los Municipios, se invertirá en mejorar la
15 infraestructura urbana, como lo son rampas, pasamanos, señalización, entre otros elementos que
16 aumenten la Accesibilidad Universal del cantón de Escazú. Asimismo, se informa que la persona que
17 retiró el premio fue la Lcda. Amalia León, funcionaria del Proceso de Cultura encargada de gestionar
18 las acciones en el tema de accesibilidad.

19

20 Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

21

22 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

23

24 Remite oficio AL-0492-15, en el que informa que el día 15 de abril en la sala de debates del Juzgado
25 de Tránsito de Pavas, se llevó a cabo un acuerdo conciliatorio entre la Municipalidad de Escazú y el
26 señor Hipólito Parra Trigueros, que consiste en la solicitud donde la señora María Luisa Solís Mora
27 solicita la reparación del daño causado, esto con el propósito de que sea conocido por el Concejo
28 Municipal. Por lo anterior, traslado copia de expediente de caso 14-603364-0500-TC debidamente
29 sellado y foliado, junto con certificación y facturas proforma de mano de obra de los materiales.

30

31 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

32

33 **Inciso 16. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

34

35 Remite oficio AL-495-15, en el que traslada los siguientes expedientes para aprobación del Concejo
36 Municipal: 1. Convenio entre el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios
37 y la Municipalidad de Escazú. 2. Convenio de Cooperación entre Tapachula y Municipalidad de
38 Escazú.

39

40 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

41

42 **Inciso 17. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

43

44 Remite oficio AL-0481-15, en cumplimiento del Acuerdo AC-105-15 hace recordatorio que existe el
45 Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en estado de desgracia o

1 infortunio, por medio del cual el Concejo Municipal puede aprobar el apoyo económico a la familia
2 solicitante, ya que como es de conocimiento la Administración no puede invertir recursos públicos en
3 áreas privadas. Adjunta moción para trasladar la solicitud de la señora Luz Marina Cano y el señor
4 Ronny Alonso Rojas Zúñiga, a la Comisión de Asuntos Sociales con el fin de que se apruebe una
5 subvención para que la familia pueda construir una rampa de acceso a su vivienda.

6
7 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

8
9 **Inciso 18. Lcda. Gabriela Mesén Castro, Directora de la Escuela David Marín Hidalgo.**

10
11 Remite oficio EDMH.032-2015, en el que solicita realizar la corrección en el número de cédula del Sr.
12 Raúl Tellería Tellería, quedando de la siguiente manera: 8-0110-0407.

13
14 Atendido mediante acuerdo AC-110-15.

15
16 **Inciso 19. Tomás D. Acosta, Presidente de la Junta de Vecinos de Barrio Corazón de Jesús.**

17
18 Nota en la que informa que la semana anterior procedieron a chapear un matorral ubicado 200 metros
19 al Oeste del antiguo Restaurante Bribri. Esa área que chapearon es una orilla de calle estatal, municipal.
20 Ese charral constituía un peligro sobre todo para los niños que transitan a pie hacia la escuela. Corría
21 el rumor de que se escondían sujetos sospechosos allí. Con profundo malestar veo que los empleados
22 de los esposos Clara y Luis Retana, corrieron la cerca adueñándose de una gran área que siempre ha
23 sido municipal y que nos pertenece a todos los ciudadanos del Cantón. El día de mañana que
24 pudiéramos ampliar la calle no va a ser posible, porque alguien se la apropió. Por lo que solicita pronta
25 y oportuna intervención, a fin de que este bien público sea restituido a su estado original.

26
27 Se remite a la Administración Municipal.

28
29 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

30
31 El Presidente Municipal indica que la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la
32 Auditoría Interna tiene una gran cantidad de asuntos pendientes, por lo que solicita que esa comisión
33 se reúna a la brevedad posible.

34
35 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

36
37 **Inciso 1. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard y los regidores Max Gamboa y**
38 **Pedro Toledo, orientada a corregir el acuerdo AC-96-155.**

39
40 CONSIDERANDO:

41
42 PRIMERO: Que en esta fecha ha ingresado a la Secretaría Municipal nota suscrita por la Licda.
43 Gabriela Mesén Castro, Directora de la Escuela David Marín Hidalgo, a la cual se le ha asignado la
44 numeración 277-15E, mediante la cual solicita corregir el número de cédula del señor Raúl Tellería,
45 para que el mismo se lea de la siguiente manera: 8-0110-0407. Se aporta fotocopia de la cédula a la

1 que le corresponde dicha numeración,

2
3 SEGUNDO: Que mediante oficio EDMH.025-15 de la Directora de la Escuela David Marín Hidalgo
4 se solicitó el nombramiento de la nueva Junta de Educación de ese centro educativo, a cuyo efecto se
5 remitieron las ternas respectivas, incluyéndose en el primer lugar de la terna N° 4 el nombre del señor
6 Raúl Tellería Tellería, con cédula N° 106833315110, teléfono N° 8643-2649, con dirección: de la
7 Guardia Rural 1 kilómetro al sur en la Calle El Curio.

8
9 TERCERO: Que mediante acuerdo AC-96-15, adoptado en la sesión ordinaria N° 261, según acta 393
10 del día 27 de abril 2015, se dispuso en lo medular:

11
12 *“PRIMERO: Nombrar como miembros integrantes de la Junta de Educación de la*
13 *ESCUELA DAVID MARÍN HIDALGO, a las siguientes personas: EVELYNA*
14 *AZOFEIFA CHINCHILLA con cédula de identidad número 1-1206-0518; CINTHYA*
15 *RÍOS MORA con cédula de identidad número 3-0327-0950; MARÍA CECILIA*
16 *DELGADO CÓRDOBA con cédula de identidad número 1-0697-0789; ELIETH*
17 *BRENES CAMPOS con cédula de identidad número 3-0237-0665; RAÚL TELLERÍA*
18 *TELLERÍA con cédula de residencia número 106833315110”.*

19
20 CUARTO: Que el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública consigna:

21
22 *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de*
23 *hecho y los aritméticos”.*

24
25 POR TANTO:

26
27 Los suscritos regidores recomendamos al Honorable Concejo Municipal se acoja la solicitud de
28 corrección de número de cédula del señor Raúl tellería Tellería, toda vez que en el acuerdo AC-96-15
29 se consignó de conformidad con la información suministrada por la Licda. Gabriela Mesén Castro, la
30 cédula de residencia 106833315110, siendo que se aporta con la solicitud copia de la cédula de
31 identidad 8-0110-0407 correspondiente al señor Tellería. Por lo que mocionamos para que se adopte
32 acuerdo en los siguientes términos:

33
34 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamentos en las disposiciones de los
35 artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 157 de la Ley General de la Administración
36 Pública, 13 inciso g) del Código Municipal, 12, 15, 19 y 22 del Reglamento General de junta de
37 Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP, los oficios EDMH-025-2015,
38 EDMH.032-2015 de la Directora de la Escuela David Marín Hidalgo, y siguiendo las recomendaciones
39 contenidas en la moción que da origen a este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma
40 como fundamento para esta disposición, se dispone: PRIMERO: REFORMAR EL ACUERDO AC-96-
41 15, adoptado en la sesión ordinaria N° 261, según acta 393 del día 27 de abril 2015, para que en adelante
42 el número de cédula del señor RAÚL TELLERÍA TELLERÍA se lea como sigue: 8-0110-0407,
43 quedando incólume en los demás el acuerdo AC-96-15. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaria
44 Municipal para que tome nota de dicha reforma al acuerdo AC-96-15. Notifíquese este acuerdo a la
45 Licda. Gabriela Mesén Castro, Directora de la Escuela David Marín Hidalgo”.

1 Por unanimidad se aprueba la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada.

2

3 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

4

5 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

6

7 **ACUERDO AC-110-15: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con**
8 **fundamentos en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13**
9 **y 157 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal, 12, 15,**
10 **19 y 22 del Reglamento General de junta de Educación y Juntas Administrativas Decreto N°**
11 **38249-MEP, los oficios EDMH-025-2015, EDMH.032-2015 de la Directora de la Escuela David**
12 **Marín Hidalgo, y siguiendo las recomendaciones contenidas en la moción que da origen a este**
13 **acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta disposición,**
14 **se dispone: PRIMERO: REFORMAR EL ACUERDO AC-96-15, adoptado en la sesión ordinaria**
15 **N° 261, según acta 393 del día 27 de abril 2015, para que en adelante el número de cédula del**
16 **señor RAÚL TELLERÍA TELLERÍA se lea como sigue: 8-0110-0407, quedando incólume en los**
17 **demás el acuerdo AC-96-15. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaria Municipal para que tome**
18 **nota de dicha reforma al acuerdo AC-96-15. Notifíquese este acuerdo a la Licda. Gabriela Mesén**
19 **Castro, Directora de la Escuela David Marín Hidalgo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
20 **APROBADO**

21

22 **Inciso 2. Moción presentada por la regidora Ivon Rodríguez orientada a aprobar el proyecto del**
23 **Comité Cantonal de la Persona Joven.**

24

25 Se recibe y conoce oficio AL-379-15, suscrito por el señor Alcalde Municipal, por el que traslada oficio
26 MDH-237-2015, suscrito por la Directora del Macroproceso de Desarrollo Humano y la Trabajadora
27 Social, donde remiten el proyecto ¿Te apuntas?, con el fin de que sea analizado y aprobado por este
28 Concejo.

29

30 Una vez analizado el proyecto se acuerda:

31

32 **“SE ACUERDA: De conformidad con las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución**
33 **Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública y oficios AL-379-15 y MDH-237-2015,**
34 **se dispone: Aprobar el Proyecto denominado ¿Te apuntas? Del Comité de la Persona Joven de Escazú.**
35 **Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.**

36

37 Por unanimidad se aprueba la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada.

38

39 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

40

41 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

42

43 **ACUERDO AC-111-15: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad**
44 **con las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General**
45 **de Administración Pública y oficios AL-379-15 y MDH-237-2015, se dispone: Aprobar el Proyecto**

1 **denominado ¿Te apuntas? Del Comité de la Persona Joven de Escazú. Notifíquese este acuerdo**
2 **al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4
5 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a trasladar la solicitud de la**
6 **señora Luz marina cano y el señor Ronny Alonso Rojas Zúñiga a la Comisión de Asuntos Sociales.**

7
8 En cumplimiento al acuerdo AC-105-15, se les recuerda que existe el reglamento para otorgar ayudas
9 temporales a vecinos del cantón de Escazú en estado de desgracia o infortunio, por medio del cual el
10 Concejo Municipal puede aprobar el apoyo económico a la familia solicitante, ya que como es de su
11 conocimiento la Administración no puede invertir recursos públicos en áreas privadas.

12
13 Aunado a lo anterior, a fin de colaborar con el Concejo Municipal con el proceso administrativo
14 respectivo, se presenta la siguiente moción:

15
16 “SE ACUERDA: Con fundamento en el Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales a
17 vecinos del cantón en estado de desgracia e infortunio de la Municipalidad de Escazú, se dispone:
18 PRIMERO: Trasladar la solicitud de la señora Luz Marina Cano y el señor Ronny Alonso Rojas Zúñiga
19 a la Comisión de Asuntos Sociales, con el fin de que se apruebe una subvención para que la familia
20 pueda construir una rampa que requieren para dar acceso a su vivienda para el bienestar de su hijo que
21 presenta discapacidad”.

22
23 La regidora Ivon Rodríguez apunta que para hoy la Comisión de Asuntos Sociales traía su dictamen
24 sobre este asunto; no obstante, sugiere que ese dictamen y la moción presentada por el Alcalde
25 Municipal se remitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que el caso sea analizado por esa
26 comisión y a partir de su criterio la Comisión de Asuntos Sociales pueda emitir su dictamen, propuesta
27 que es aceptada por el Presidente Municipal.

28
29 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
30 **ESTOS.**

31
32 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-014-15.**

33
34 Al ser las dieciocho horas del día lunes 04 de mayo 2015, se da inicio a la sesión de esta Comisión con
35 la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en
36 su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX GAMBOA ZAVALA** en su
37 condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS**
38 integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca,
39 Asesor Legal del Concejo Municipal.

40
41 **PUNTO PRIMERO**: Se conoce oficio AL-467-15 de la Alcaldía Municipal mediante el que interpone
42 “Veto Constitucional” contra el acuerdo AC-94-15 de Sesión Ordinaria 260, Acta 392 del 20 de abril
43 2015.

44
45 **A.- ANTECEDENTES:**

1 **1-** Que el acuerdo AC-73-15 vetado dispone:
2

3 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
4 Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 17 incisos a) y d), 91, 95,
5 147 inciso a) y 159 del Código Municipal; 9, 10, 20, 23, 27 y 39 de la Ley General de Control Interno;
6 los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub-auditor internos y las condiciones
7 para las gestiones de nombramiento en dichos cargos de la Contraloría General de la República (L-
8 1-2006-CO-DAGJ); los Acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14, AC-332-14, AC-
9 04-15 y AC-73-15; el oficio 12365 DFOE-DL-1003 de la Contraloría General de la República; el
10 oficio AJ-955-2014 del Proceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
11 Dictamen C-AJ-015-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las
12 toma como fundamento para esta decisión, **se dispone: INDICAR a la Administración Municipal que**
13 **tanto el oficio AL-297-15 del despacho de la Alcaldía Municipal, como el oficio trasladado PRH-**
14 **225-15 del Proceso de Recursos Humanos emitido en relación con el cumplimiento de los acuerdos**
15 **AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-332-14; NO ACREDITAN LO SOLICITADO**
16 **EN EL ACUERDO AC-04-15, según los términos expuestos en lo conducente, del Dictamen C-AJ-**
17 **015-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal”.**
18

19 **2-** Que dicho acuerdo se originó en el conocimiento del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-015-15 de la
20 Comisión de Asuntos Jurídicos referido al conocimiento del oficio AL-297-15 de la Alcaldía Municipal
21 que en acatamiento al acuerdo AC-04-15 hizo traslado del oficio PRH-225-2015 del Proceso de
22 Recursos Humanos. Teniendo como antecedentes de dicho acuerdo los siguientes:
23

24 “A.- ANTECEDENTES:
25

26 1- Que el oficio AL-297-2015 en conocimiento traslada el oficio PRH-225-2015 del Proceso Recursos
27 Humanos, mismo que está dirigido al señor Alcalde Municipal en atención al cumplimiento de los
28 acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-332-14.
29

30 2- Que dicho oficio luego de realizar una transcripción somera de los acuerdos en cuestión, y del
31 artículo 103 del Código Municipal, acota que mediante oficios P-RH-476-2014 y P-RH-481-2014 ese
32 Proceso de Recursos Humanos sometió a consideración de la asesoría Jurídica el pago retroactivo
33 por recargo de funciones y el reconocimiento de pluses salariales (anualidades, prohibición, aguinaldo
34 y salario escolar), siendo que con oficio AJ-955-2014 se emite criterio sobre la consulta realizada,
35 indicándose:
36

37 a. Para todo compromiso económico que adquiera la Municipalidad, debe haber previamente una
38 partida presupuestaria que habilite el pago, esto en observancia del Principio de Legalidad Pre-
39 supuestaria, caso contrario no puede efectuar erogaciones.

40 b. No obstante lo estipulado en el Principio de Legalidad Presupuestaria, si existe un acto adminis-
41 trativo firme que autorizó un recargo de funciones a un servidor municipal, por tanto y en protec-
42 ción de sus derechos, es viable jurídicamente cancelar las diferencias entre las bases salariales
43 así como los pluses salariales (anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar) de forma
44 proporcional por el tiempo en que se autorizó el recargo de funciones, dado que el funcionario
45 cumplió con el nombramiento por el período estipulado.

1 c. El derecho de cancelar diferencias salariales de años anteriores se mantiene activo siempre y
2 cuando subsista la relación laboral (...)

3
4 3- Que asimismo se acotó que la Contraloría General de la República en su oficio 02204 indicó:

5
6 “En conclusión, el numeral 103 del Código Municipal y el resto de normas legales en relación y que
7 han sido citadas, se encuentran vigentes y disponen, sin contemplar excepción, que de previo a
8 nombramiento alguno o adquirir compromisos económicos, se requiere de contenido suficiente en la
9 partida correspondiente, por lo que cualquier actuación en contrario conlleva a que se identifique el
10 o los responsables del acto, quienes enfrentarán las consecuencias legales que contempla el
11 ordenamiento jurídico aplicable”.

12
13 4- Que concluye el oficio PRH-225-2015 trasladado manifestando que:

14
15 “...es claro que en virtud de los hechos descritos, no (sic) viable el pago por recargo defunciones si
16 no de (sic) contó con el contenido presupuestario requerido. En otro orden de cosas y tomando el
17 Oficio AJ-955-2014 del 17 de noviembre del 2014 de la Asesoría Jurídica, al señor Arce se le adeudan
18 las diferencias salariales correspondientes a anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar,
19 entre el periodo que comprende del 14 de octubre al 20 de octubre del 2014. A partir del 21 de octubre
20 no se cuenta en este Proceso de Recursos Humanos, con información en cuanto a que el Sr. Arce
21 desistiera de su petición. Es evidente que desde el Proceso de Recursos Humanos, se han realizado las
22 gestiones necesarias para cumplir con los acuerdos dictados por el Concejo Municipal, sin que lo
23 anterior vaya en detrimento del bloque de legalidad presupuestaria.”

24
25 3- Que otros antecedentes que se tomaron en cuenta fueron:

26
27 “OTROS ANTECEDENTES PREVIOS”

28
29 1- Que en el inciso 9 del artículo III Análisis de Correspondencia del Acta 335, de Sesión Ordinaria
30 223 celebrada el día 04 de agosto 2014, se consigna lo siguiente:

31
32 Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.

33
34 Remite nota indicando que ha venido sufriendo un problema de salud lo cual ha provocado que lo
35 incapaciten por medio de la CCSS hasta el 05 de agosto inclusive, con el agravante de que se puede
36 extender por un periodo mayor. De conformidad con los lineamientos sobre los requisitos de los cargos
37 de Auditor y Subauditor interno, L-1-2006-CO-DAGJ, presenta moción para nombrar con recargo de
38 funciones de Auditor Interno al Lic. Juan Carlos Arce Astorga.

39
40 2- Que el señor Presidente Municipal presentó moción que generó el Acuerdo AC-229-14 adoptado en
41 Sesión Ordinaria 223 celebrada el día 04 de agosto 2014, según Acta 335, que dispone:

42
43 “ACUERDO AC-229-14: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en
44 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración
45 Pública, artículos 13 incisos f) y 156 del Código Municipal. PRIMERO: Nombrar con recargo de

1 **funciones de Auditor Interno al Lic. Juan Carlos Arce Astorga, funcionario de la Auditoría Interna**
2 **por un período de hasta tres meses, para cubrir ausencias temporales por cualquier índole del Lic.**
3 **Gilbert Fuentes González, Auditor Interno. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal en**
4 **la persona del Señor Alcalde Municipal, que a través del Proceso de Recursos Humanos de esta**
5 **Municipalidad, se realicen todas las gestiones necesarias para cumplir con el recargo respectivo**.
6 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**
7

8 3- Que según Acta 339 de Sesión Ordinaria 226 del 25 de agosto 2014, el señor Alcalde Municipal
9 presenta moción orientada a autorizar a la Administración a realizar las modificaciones
10 presupuestarias para dar cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal AC-229-14; la cual fue
11 aprobada generándose el Acuerdo AC-264-14 que refiere:

12
13 “ACUERDO AC-264-14: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en
14 los artículos 92, 97 y 100 del Código Municipal, la Resolución R.C24-2012 sobre Normas Técnicas
15 sobre Presupuestos Públicos número 1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance número 39 de la
16 Gaceta número 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto
17 de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta número 70 del 13 de abril del 2010 y con vista
18 en el Acuerdo del Concejo Municipal AC-229-14 adoptado en la Sesión Ordinaria 223, Acta 335 del
19 04 de agosto del 2014. PRIMERO: Se solicita **autorizar a la Administración para que realicen las**
20 **siguientes modificaciones, se tomen los siguientes recursos de las partidas:**
21

22 **REBAJAR DE LA PARTIDA:**

23 **Sueldos Fijos** 501-02-00-01-01 ¢1.033.946.81
24

25 **AUMENTAR LAS PARTIDAS**

26 **Recargo de Funciones** 501-02-00-02-02 ¢752.289.60
27 **Cargas Sociales 19.17%** 501-02-00-04 ¢144.213.92
28 **Décimo Tercer Mes 8.33%** 501-02-00-03-03 ¢ 62.665.72
29 **Salario Escolar 8.19%** 501-02-00-03-04 ¢ 61.612.52
30 **Póliza de Riesgo 1.75%** 501-02-01-06-01 ¢13.165.07
31

32 **SEGUNDO: Solicitar a la Administración para que se realice los ajustes presupuestarios conforme**
33 **a este acuerdo de forma inmediata”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**
34

35 4- Que mediante Acuerdo AC-314-14 de Sesión Ordinaria 233, Acta 351 del 13 de octubre 2014, se
36 dispuso:

37
38 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 92, 97 y 100 del Código Municipal, la Resolución
39 R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado
40 en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre
41 Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 70 del 13 de abril
42 del 2010, **APROBAR** la modificación presupuestaria No. MPCM-04-10-2014 por la suma de
43 ¢602.742.469.00 (seiscientos dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve
44 colones exactos)”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**
45

1 5- Que el acuerdo AC-04-15 cuyo acatamiento origina el traslado del oficio PRH-225-2015, dispuso
2 en lo medular:

3
4 “...SOLICITAR a la Administración Municipal, la acreditación del cumplimiento de los acuerdos AC-
5 229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-332-14...”

6
7 4- Que las Consideraciones que se tomaron en cuenta para la adopción del acuerdo de marras fueron
8 las siguientes:

9
10 “OTRAS CONSIDERACIONES:

11
12 1- Que el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal indica que el Alcalde Municipal vigilará el
13 fiel cumplimiento de los acuerdos municipales; de lo que se deduce que el cumplimiento de los supra
14 citados acuerdos (AC-229-17, AC-264-14 y AC-314-14) es competencia legalmente delegada al
15 Alcalde Municipal, máxime que el acuerdo que se adopta para dar contenido económico, se generó a
16 instancia de ese Despacho.

17
18 2- Que es competencia del Alcalde municipal presentar al Concejo los proyectos de presupuestos
19 ordinarios, extraordinarios o sus modificaciones; debiendo incluir todos los ingresos y “egresos
20 probables” al tenor de lo establecido en los ordinales 91 y 95 del Código Municipal, de lo que se colige
21 que existe partida presupuestaria para el pago de recargos de funciones en el presupuesto ordinario.

22
23 3- Que la Ley General de Control Interno dispone en sus artículos 9 y 10 que la administración activa
24 y la auditoría interna son los componentes orgánicos del sistema de control interno; y que será
25 responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, el establecer, mantener, perfeccionar y evaluar
26 el sistema de control interno institucional, asimismo **será responsabilidad de la administración activa**
27 **realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.** Lo cual en conexidad
28 con la obligación de contar con auditoría interna según el artículo 20, lo referido en el artículo 23 in
29 fine respecto de los requisitos para ocupar las plazas vacantes de la auditoría interna en cuanto a que
30 dichos requisitos no pueden ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control
31 interno, así como lo señalado en el numeral 27 respecto del deber de asignar recursos suficientes para
32 que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, ello concomitantemente con las causales de
33 responsabilidad administrativa citadas en el artículo 39 respecto de cuando se debilite el sistema de
34 control interno y se omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo
35 y evaluarlo, así como por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor y demás
36 funcionarios de la auditoría interna; ayudan dimensionar la perentoriedad de que los acuerdos de cita
37 sean debidamente cumplidos.

38
39 4- Que la Contraloría General de la República en su oficio 12365 DFOE-DL-1003 de fecha 17 de
40 noviembre 2014, dirigido al señor Presidente Municipal, en relación con la situación de salud del
41 Auditor Interno titular, acotó:

42
43 “En lo concerniente a la ausencia temporal del Auditor Interno, la sustitución podría realizarse por
44 un recargo de funciones a otro funcionario de la auditoría Interna, que cumpla con los requisitos
45 académicos, de experiencia e idoneidad establecidos para esos puestos, o bien, un nombramiento en

1 condición interina, por el período o períodos que dure la incapacidad del Auditor, supuesto en el cual
2 no se requiere autorización previa de la Contraloría General de la República (...)

3
4 **Es pertinente señalar que será la Administración Municipal la responsable de ejecutar las medidas**
5 **necesarias a fin de contar con el contenido presupuestario requerido, en el evento de nombrar un**
6 **sustituto para este cargo” (el resaltado se adicionó).**

7
8 5- Que de conformidad con el oficio AJ-955-2014 del Proceso Asuntos Jurídicos con que se evacuó
9 consulta del Proceso Recursos Humanos, según lo citado en oficio P-RH-225-2015, se dictaminó:

10
11 a) Para todo compromiso económico que adquiera la Municipalidad, debe haber previamente una
12 partida presupuestaria que habilite el pago, esto en observancia del Principio de Legalidad Pre-
13 supuestaria, caso contrario no puede efectuar erogaciones.

14 b) No obstante lo estipulado en el Principio de Legalidad Presupuestaria, **si existe un acto adminis-**
15 **trativo firme que autorizó un recargo de funciones a un servidor municipal, por tanto y en pro-**
16 **tección de sus derechos, es viable jurídicamente cancelar las diferencias entre las bases salaria-**
17 **les así como los pluses salariales (anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar) de**
18 **forma proporcional por el tiempo en que se autorizó el recargo de funciones, dado que el fun-**
19 **cionario cumplió con el nombramiento por el período estipulado.**

20 c) El derecho de cancelar diferencias salariales de años anteriores se mantiene activo siempre y
21 cuando subsista la relación laboral.”

22
23 5- Que la parte recomendativa del citado Dictamen dispuso.

24
25 C.- RECOMENDACIÓN:

26
27 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en los anteriores Antecedentes, Otros Antecedente
28 Previos y Otras Consideraciones; extrae que, a pesar de que mediante el Acuerdo AC-264-14, el señor
29 Alcalde Municipal gestó las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento al acuerdo AC-
30 229-14, no se ha acreditado el cabal cumplimiento del mismo, sino que, todo lo contrario, el oficio
31 PRH-225-2015 emitido en atención del acuerdo AC-04-15 concluye acotando que no es viable el pago
32 por recargo de funciones, o sea que lejos de acreditar el cumplimiento de lo ordenado mediante
33 acuerdo AC-229-14, más bien acredita el NO cumplimiento del mismo. Al respecto ya el Concejo
34 Municipal en Sesión Ordinaria 265 celebrada el pasado 23 de marzo 2015 según Acta 386, adoptó el
35 Acuerdo AC-73-15 solicitando a la Administración Municipal que proceda a instaurar los
36 procedimientos necesarios a fin de que se sienten las responsabilidades correspondientes por el
37 incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal tendientes a asignar los recursos
38 suficientes para la que la Auditoría Interna pueda cumplir con su gestión, en relación con el
39 nombramiento con recargo de funciones de Auditor Interno al Lic. Arce Astorga según el contexto
40 supra citado. Por lo que se tiene que tanto el oficio en conocimiento AL-297-15 del despacho de la
41 Alcaldía Municipal, como el trasladado oficio PRH-225-15 del Proceso de Recursos Humanos emitido
42 en relación con el cumplimiento de los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-
43 332-14; NO ACREDITAN LO SOLICITADO EN EL ACUERDO AC-04-15, por lo que se propone
44 indicar tal circunstancia al señor Alcalde Municipal, ...”

45

1 6- Que mediante el oficio AL-467-15 en conocimiento, el señor Alcalde Municipal, en tiempo y forma,
2 interpone veto contra el Acuerdo AC-94-15, adoptado en Sesión Ordinaria 392, Acta 392 del 20 de
3 abril 2015.

4
5 **B.- ARGUMENTOS DEL VETO:**

6
7 1- Que no comparte el criterio contenido en el acuerdo vetado.

8
9 2- Que aparte de los textos legales invocados en abono de la obligatoria motivación que han de tener
10 los actos administrativos, el acuerdo es ayuno de motivación, lo cual alega, es causal de nulidad
11 absoluta. Que aludiendo a la parte recomendativa del Dictamen C-AJ-015-15 refiere que según la
12 jurisprudencia la relación Concejo Municipal-Alcalde, no es de subordinación, por lo que la expresión
13 contenida en el acápite de “Recomendación” del citado Dictamen en cuanto a: *“acreditar el*
14 *cumplimiento de lo ordenado mediante acuerdo...”*, resulta improcedente.

15
16 3- Que el acuerdo vetado está ayuno de motivación *“...ya que de la “recomendación” que formula la*
17 *Comisión de Asuntos Jurídicos, no se extrae por qué se acredita el no cumplimiento del acuerdo AC-*
18 *CUATRO-QUINCE...”* ; refiriendo luego que “el enunciado del acuerdo” de marras no analiza en qué
19 consiste tal incumplimiento. Afirmando categóricamente que *“sí se pagó por parte de esta*
20 *Administración Activa el pago por recargo de funciones al servidor Astorga Arce. Siempre y cuando*
21 *se respetara en todos sus extremos el principio de Legalidad Presupuestario.”*

22
23 4- Que el oficio del Proceso de Recursos Humanos cita en abono a la motivación para cancelar aquellos
24 periodos (sic) de nombramiento por recargo de funciones en el cual existía contenido presupuestario,
25 el criterio “vinculante” de la Contraloría General de la República, que indica que de previo a todo
26 nombramiento o compromiso económico se requiere de contenido suficiente en la partida
27 correspondiente. Alegando que la responsabilidad a la falta de contenido, no puede endilgársele a la
28 Administración Activa Municipal, sino que esta recae única y directamente en cada una de las
29 diferentes jefaturas.

30 5- Que la “Administración” mediante modificación presupuestaria se nutrió de contenido para hacer
31 frente al pago del nombramiento del Concejo Municipal, por lo que *“...está más que claro que a partir*
32 *del día trece de octubre de dos mil catorce se contaba con el contenido presupuestario para hace (sic)*
33 *frente al pago del recargo de funciones autorizado por este Concejo. Y de ahí en adelante es que se*
34 *podía pagar, en claro respeto al Principio de Legalidad Presupuestario, el recargo de marras como en*
35 *efecto se hizo.”* En razón de lo citado, el oficio PRH-225-15 *“Si demuestra de manera fehaciente y*
36 *dentro del marco de Legalidad que se acredita (sic) el cumplimiento del acuerdo AC-cuatro-quince de*
37 *este Concejo Municipal”*.

38
39 **C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:**

40
41 1- La primera alegación no es de recibo ya que la misma no constituye en sí misma un argumento en
42 contra del acuerdo vetado, toda vez que no indica motivos ni de legalidad ni de oportunidad, que
43 fundamenten el veto, ello según lo requerido por el marco normativo delimitado por el artículo 158
44 del Código Municipal.

45

1 2- Tampoco es de recibo lo alegado en el punto Segundo, toda vez que tal cual se transcribió en el
2 Antecedente 2 supra citado, el motivo, contenido, y fin del acuerdo vetado, están contenidos en los
3 Antecedentes, Consideraciones y Recomendación que sirven de fundamento y preceden la adopción
4 del acuerdo de marras.

5
6 Al respecto debe tomarse en cuenta que el acuerdo vetado se origina en el conocimiento del oficio AL-
7 297-15 mismo que en acatamiento al acuerdo AC-04-15, traslada el oficio PRH-225-15; y siendo que
8 con dicho acuerdo se dispuso en lo medular: “*SOLICITAR a la Administración Municipal, la*
9 *acreditación del cumplimiento de los acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14 y AC-*
10 *332-14...*”, se deduce que el oficio trasladado debió al menos enumerar las acciones llevadas a cabo a
11 efecto de dar cumplimiento a los citados acuerdos, de manera que quedara acreditado el obligado
12 acatamiento de lo dispuesto en ellos, lo cual luego de un pormenorizado análisis del oficio PRH-225-
13 15, se echó de menos, lo cual justificó la adopción del acuerdo AC-94-15 consistente en el “acto de
14 trámite” mediante el cual se le indicó a la Administración Municipal que los oficios remitidos no
15 acreditaron lo solicitado.

16
17 Lo demás referido en la misma alegación segunda, respecto de que resulta improcedente lo citado en
18 la parte recomendativa del Dictamen que sirvió de motivación al acuerdo impugnado, -lo cual reviste
19 una clara alusión a la existencia de motivación del acto administrativo- alegando que el Concejo no
20 tiene la facultar (sic) para “ordenar” a la Administración activa municipal; tampoco es de recibo, toda
21 vez que de la simple lectura del ordinal 159 del Código Municipal, se extrae que la falta de interposición
22 de veto implica la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar los acuerdos, o sea que lo
23 dispuesto en los acuerdos deviene en “orden” de obligado acatamiento. Lo anterior sin detrimento de
24 acotar que dicho alegato se desvía del objeto del acuerdo que se pretende impugnar.

25
26 3- La alegación Tercera no es de recibo al tenor de lo expuesto en el análisis de la alegación Segunda.
27 Así como que lo afirmado respecto del pago por recargo de funciones al servidor Astorga Arce, es algo
28 cuya acreditación es propiamente lo que se echa de menos en los oficios trasladados.

29
30 4- Lo argumentado en la alegación Cuarta, no es de recibo, esto según lo transcrito en el supra citado
31 Antecedente Cuarto respecto de:

32
33 “2- *Que es competencia del Alcalde municipal presentar al Concejo los proyectos de presupuestos*
34 *ordinarios, extraordinarios o sus modificaciones; debiendo incluir todos los ingresos y “egresos*
35 *probables” al tenor de lo establecido en los ordinales 91 y 95 del Código Municipal, de lo que se colige*
36 *que existe partida presupuestaria para el pago de recargos de funciones en el presupuesto ordinario.*
37

38 3- *Que la Ley General de Control Interno dispone en sus artículos 9 y 10 que la administración activa*
39 *y la auditoría interna son los componentes orgánicos del sistema de control interno; y que será*
40 *responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, el establecer, mantener, perfeccionar y evaluar*
41 *el sistema de control interno institucional, asimismo será responsabilidad de la administración activa*
42 *realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Lo cual en conexidad*
43 *con la obligación de contar con auditoría interna según el artículo 20, lo referido en el artículo 23 in*
44 *fine respecto de los requisitos para ocupar las plazas vacantes de la auditoría interna en cuanto a que*
45 *dichos requisitos no pueden ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control*

1 interno, así como lo señalado en el numeral 27 respecto del deber de asignar recursos suficientes para
2 que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, ello concomitantemente con las causales de
3 responsabilidad administrativa citadas en el artículo 39 respecto de cuando se debilita el sistema de
4 control interno y se omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo
5 y evaluarlo, así como por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor y demás
6 funcionarios de la auditoría interna; ayudan dimensionar la perentoriedad de que los acuerdos de cita
7 sean debidamente cumplidos.

8
9 **4- Que la Contraloría General de la República en su oficio 12365 DFOE-DL-1003 de fecha 17 de**
10 **noviembre 2014, dirigido al señor Presidente Municipal, en relación con la situación de salud del**
11 **Auditor Interno titular, acotó:**

12
13 *“En lo concerniente a la ausencia temporal del Auditor Interno, la sustitución podría realizarse por*
14 *un recargo de funciones a otro funcionario de la auditoría Interna, que cumpla con los requisitos*
15 *académicos, de experiencia e idoneidad establecidos para esos puestos, o bien, un nombramiento en*
16 *condición interina, por el período o períodos que dure la incapacidad del Auditor, supuesto en el cual*
17 *no se requiere autorización previa de la Contraloría General de la República (...)*

18
19 **Es pertinente señalar que será la Administración Municipal la responsable de ejecutar las medidas**
20 **necesarias a fin de contar con el contenido presupuestario requerido, en el evento de nombrar un**
21 **sustituto para este cargo” (el resaltado se adicionó).**

22
23 **5- Que de conformidad con el oficio AJ-955-2014 del Proceso Asuntos Jurídicos con que se evacuó**
24 **consulta del Proceso Recursos Humanos, según lo citado en oficio P-RH-225-2015, se dictaminó:**

25
26 a) *Para todo compromiso económico que adquiera la Municipalidad, debe haber previamente una*
27 *partida presupuestaria que habilite el pago, esto en observancia del Principio de Legalidad Pre-*
28 *supuestaria, caso contrario no puede efectuar erogaciones.*

29 b) *No obstante lo estipulado en el Principio de Legalidad Presupuestaria, si existe un acto adminis-*
30 *trativo firme que autorizó un recargo de funciones a un servidor municipal, por tanto y en pro-*
31 *tección de sus derechos, es viable jurídicamente cancelar las diferencias entre las bases salaria-*
32 *les así como los pluses salariales (anualidades, prohibición, aguinaldo y salario escolar) de*
33 *forma proporcional por el tiempo en que se autorizó el recargo de funciones, dado que el fun-*
34 *cionario cumplió con el nombramiento por el período estipulado.*

35 c) *El derecho de cancelar diferencias salariales de años anteriores se mantiene activo siempre y*
36 *cuando subsista la relación laboral.”*

37
38 Asimismo al tenor de los incisos a) y b) del artículo 17 del Código Municipal que indican que el Alcalde
39 Municipal vigilará el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, y que delegará las funciones
40 encomendadas por esa ley; se deduce que el cumplimiento de los supra citados acuerdos (AC-229-14,
41 AC-264-14, AC-314-14 y C-332-14) es competencia legalmente delegada al Alcalde Municipal. Por lo
42 que no puede ser de recibo lo citado en cuanto a que:

43
44 *“La responsabilidad no esa (sic) falta de contenido no podría endilgársele a esta Administración*
45 *Activa Municipal. Sino tal responsabilidad recae única y directamente en cada una de las diferentes*

1 jefaturas”

2
3 En relación con el comentario en cuanto a que el oficio del Proceso de Recursos Humanos:

4
5 *“Con prístina claridad cita en abono a la motivación para cancelar aquellos periodos de*
6 *nombramiento por recargo de funciones en el cual existía contenido presupuestario, el criterio*
7 *vinculante de la Contraloría General de la República.”*

8
9 Al respecto resulta relevante aclarar que dicho criterio emitido en atención a *“...consulta de la*
10 *Municipalidad de Escazú sobre la cancelación de recargo de funciones sin contar de previo con la*
11 *partida presupuestaria”*, lejos de contener una recomendación vinculante más bien consignó: ***“lo que***
12 ***procede es archivar su gestión...”*** ello en razón de incumplimientos señalados, entre los que se cita
13 que: *“el oficio de la consulta es omiso en cuanto explicar y brindar información de los aspectos que*
14 *ofrecen duda”*.

15
16 Circunstancia que torna ininteligible y ergo inaceptable, el comentario de cita.

17
18 **5-** Finalmente la alegación Quinta reitera los argumentos expuestos en las anteriores alegaciones, por
19 lo que tampoco es de recibo por las mismas razones apuntadas en el análisis de las anteriores
20 alegaciones.

21
22 **D.- SOBRE EL FONDO**

23
24 Luego de analizados los “aleatos” invocados en el oficio AL-467-15 que contiene formal interposición
25 de veto contra el Acuerdo AC-94-15, se concluye que el mismo no logra abonar los requeridos motivos
26 de legalidad u oportunidad citados en el artículo 158 del Código Municipal y en consecuencia carece
27 de asidero fáctico y jurídico, y en razón de ello debe rechazarse. Asimismo debe indicarse que el
28 acuerdo impugnado es un acto de mero trámite que no contiene emisión de actos finales, sino que a la
29 literalidad del mismo, este se limita a INDICAR a la Administración Municipal que tanto el oficio AL-
30 297-15 del despacho de la Alcaldía Municipal, como el oficio trasladado PRH-225-15 del Proceso de
31 Recursos Humanos emitido en relación con el cumplimiento de los acuerdos AC-229-14, AC-264-14,
32 AC-314-14 y C-332-14; **NO ACREDITAN LO SOLICITADO EN EL ACUERDO AC-04-15...”**, lo
33 cual per se es motivo legal de rechazo del veto interpuesto con arreglo a lo dispuesto en el inciso f) del
34 ordinal 160 del Código Municipal; al respecto la Resolución 03431-2010 del Tribunal Contencioso
35 Administrativo, Sección Tercera ha manifestado:

36
37 *“...Se ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la*
38 *necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efecto externo creando una relación*
39 *entre la Administración y los demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su autonomía*
40 *funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al*
41 *particular. En contraposición a éstos, se han dado a llamar “actos de trámite” a aquellos que integran*
42 *los procedimientos anteriores al acto final, sea, los que preparan la resolución administrativa de fondo.*
43 *Así se afirma, que el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo*
44 *de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva como*
45 *es en el presente caso...”*

1 Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:
2

3 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
4 Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 35 del Código Procesal Contencioso
5 Administrativo; 13 inciso f), 17 incisos a) y d), 91, 95, 147 inciso a), 158, 159 del Código Municipal;
6 2 inciso c) 9, 10, 20, 23, 27 y 39 de la Ley General de Control Interno; el oficio 12365 DFOE-DL-1003
7 de la Contraloría General de la República; los Acuerdos AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-
8 14, AC-332-14, AC-04-15 y AC-94-15; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
9 C-AJ-017-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
10 fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR EL VETO formulado por el señor
11 Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-94-15 adoptado en la Sesión Ordinaria número 260, Acta
12 392 del 20 de abril del 2015 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, asimismo por consistir
13 dicho acuerdo en un acto de mero trámite, en los términos y con los argumentos en que ha quedado
14 explicado en el Dictamen C-AJ-017-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; por lo que de conformidad
15 con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, el mismo no está sujeto al veto. SEGUNDO:
16 Habiéndose rechazado el veto planteado para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, se
17 comisiona a la Secretaría Municipal para que conforme el respectivo expediente administrativo, ordenado
18 cronológicamente, debidamente foliado y remita las presentes actuaciones al Tribunal Procesal
19 Contencioso Administrativo para lo de su competencia. TERCERO: Se cita y emplaza al señor Alcalde
20 Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersona ante el Superior Jerárquico
21 Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido
22 por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso
23 de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo Municipal para notificaciones el fax 2288-
24 6792. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal, conjuntamente con copia en lo conducente
25 del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-017-15”.

26
27 Con seis votos a favor y un voto en contra se aprueba la moción presentada. Vota en contra el regidor
28 Pedro Toledo.

29
30 Con seis votos a favor y un voto en contra se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
31 Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

32
33 **ACUERDO AC-112-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
34 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 35 del**
35 **Código Procesal Contencioso Administrativo; 13 inciso f), 17 incisos a) y d), 91, 95, 147 inciso a),**
36 **158, 159 del Código Municipal; 2 inciso c) 9, 10, 20, 23, 27 y 39 de la Ley General de Control**
37 **Interno; el oficio 12365 DFOE-DL-1003 de la Contraloría General de la República; los Acuerdos**
38 **AC-229-14, AC-264-14, AC-300-14, AC-314-14, AC-332-14, AC-04-15 y AC-94-15; y siguiendo las**
39 **recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-017-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**
40 **las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:**
41 **PRIMERO: RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal contra el**
42 **ACUERDO AC-94-15 adoptado en la Sesión Ordinaria número 260, Acta 392 del 20 de abril del**
43 **2015 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, asimismo por consistir dicho acuerdo en un**
44 **acto de mero trámite, en los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el**
45 **Dictamen C-AJ-017-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; por lo que de conformidad con el inciso**

1 f) del artículo 160 del Código Municipal, el mismo no está sujeto al veto. **SEGUNDO:** Habiéndose
2 rechazado el veto planteado para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, se
3 comisiona a la Secretaría Municipal para que conforme el respectivo expediente administrativo,
4 ordenado cronológicamente, debidamente foliado y remita las presentes actuaciones al Tribunal
5 Procesal Contencioso Administrativo para lo de su competencia. **TERCERO:** Se cita y emplaza al
6 señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersona ante el
7 Superior Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa,
8 oficina o medio permitido por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de
9 quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo
10 Municipal para notificaciones el fax 2288-6792. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
11 Municipal, conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen de la Comisión de Asuntos
12 Jurídicos C-AJ-017-15”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

13
14 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce nota del señor Luis Paulino Sandí Angulo cuyo asunto es: “Solicitud
15 para futuro traspaso de inmueble destinado a zona de protección”

16
17 **A.- ANTECEDENTES:**

18
19 **1-** Que la nota en conocimiento consigna en su epígrafe ser “Solicitud para futuro traspaso de inmueble
20 destinado a Zona de Protección”, y está suscrita por el señor Luis Paulino Sandi Angulo, quien dice
21 ostentar la condición de **Albacea Testamentario de la Sucesión Judicial de Carmen Alfaro Cortés**,
22 que se conoce según expediente 12-000128-182-CI del Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de
23 San José.

24
25 **2-** Que refiere que la causante es propietaria de un tercio de la finca 493939 en copropiedad con el
26 señor Adrián Echeverría Alfaro, y que es “Terreno dedicado a Zona de Protección”.

27
28 **3-** Que por así convenirle a los intereses de los herederos del sucesorio supra citado, estos han acordado
29 que la finca mencionada sea traspasada a la Municipalidad de Escazú, y que **para que sea efectivo en**
30 **la oportunidad que corresponda conforme al proceso sucesorio judicial**, es que solicita al Concejo
31 que el derecho de la causante sea traspasado a la municipalidad, en conjunto con los derechos del
32 copropietario Adrián Echeverría Alfaro.

33
34 **B.- CONSIDERACIONES:**

35
36 **1-** Que la Ley Forestal N° 7575 establece en cuanto a las áreas de protección:

37
38 *“Artículo 33.- Áreas de protección Se declaran áreas de protección las siguientes:*

39 *a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de*
40 *modo horizontal.*

41 *b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas*
42 *horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano,*
43 *y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.*

44 *c) Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses*
45 *naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se*

1 *exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.*

2 *d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los*
3 *órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley.”*

4
5 Al respecto debe aclararse que la citada declaratoria de áreas de protección, fundamenta las
6 limitaciones a la propiedad privada en razón de la función social de la propiedad, sin que el derecho a
7 la propiedad privada llegue a vaciarse de contenido. En el caso de las zonas de protección definidas
8 según el numeral 33 citado, el propietario privado conserva sus facultades sobre las franjas en cuestión
9 pero con limitaciones, las cuales están dimensionadas tanto en el artículo 34 de la Ley Forestal, como
10 en los planes reguladores cantonales; y que mayormente se manifiestan como restricciones al ius
11 aedificandi.

12
13 Lo anterior sin detrimento de la facultad que le asiste al propietario de decidir donar la franja de
14 protección en cuestión, a este municipio.

15
16 **2-** Que el solicitante no acredita ostentar la necesaria titularidad para legítimamente disponer de la finca
17 en cuestión.

18
19 **C.- RECOMENDACIÓN:**

20
21 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar detenidamente la nota del señor Luis Paulino
22 Sandí Angulo y el contexto legal de la solicitud contenida, en relación con las zonas de protección
23 definidas según el numeral 33 de la Ley Forestal N° 7575, y tomando en cuenta que “todo propietario”
24 es libre de disponer de las mismas a efecto de donarlas; estima recomendable indicarle al señor Sandí
25 Angulo, que una vez que cuente con la titularidad necesaria, podrá presentar el proyecto de donación
26 ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación. Por lo que se sugiere la adopción del
27 siguiente acuerdo:

28
29 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 45 y 169 de la Constitución
30 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso p) y 17 inciso a) del Código
31 Municipal; 40 de la Ley de Planificación Urbana; 33 de la Ley Forestal; y en el conocimiento de la
32 nota del señor Sandí Angulo por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos contenido en el Dictamen
33 C-AJ-017-15, cuyas recomendaciones hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
34 motivar este acuerdo, se dispone: CONTESTAR la nota suscrita por el señor Luis Paulino Sandí
35 Angulo, indicándole que una vez que cuente con la titularidad necesaria, podrá presentar el proyecto
36 de donación ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación. Notifíquese este acuerdo
37 al señor Sandí Angulo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-017-15 al fax 2282-8960
38 señalado para notificaciones”.

39
40 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

41
42 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

43
44 **ACUERDO AC-113-15:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
45 **11, 45 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**

1 **13 inciso p) y 17 inciso a) del Código Municipal; 40 de la Ley de Planificación Urbana; 33 de la**
2 **Ley Forestal; y en el conocimiento de la nota del señor Sandí Angulo por parte de la Comisión de**
3 **Asuntos Jurídicos contenido en el Dictamen C-AJ-017-15, cuyas recomendaciones hace suyas este**
4 **Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: CONTESTAR la**
5 **nota suscrita por el señor Luis Paulino Sandí Angulo, indicándole que una vez que cuente con la**
6 **titularidad necesaria, podrá presentar el proyecto de donación ante el Concejo Municipal para**
7 **su correspondiente aprobación. Notifíquese este acuerdo al señor Sandí Angulo con copia en lo**
8 **conducente del Dictamen C-AJ-017-15 al fax 2282-8960 señalado para notificaciones”.**
9 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10
11 **PUNTO TERCERO:** Se conoce nota suscrita por Mónica Sancho Brenes en respuesta a lo consignado
12 en Dictamen C-AJ-014-15 relacionado con solicitud de nombramiento de representante municipal ante
13 Fundación Centro Médico A y S.

14
15 **A.- ANTECEDENTES:**

16
17 **1-** Que la nota en conocimiento responde a lo prevenido mediante acuerdo AC-83-15 de Sesión
18 Ordinaria 259 del pasado 13 de abril según Acta 390, en relación con solicitud de nombramiento de
19 representante municipal ante la Junta Administrativa de la “Fundación Centro Médico A y S para el
20 Bienestar y la Salud” con cédula jurídica 3-006-692194 suscrita por la señora Mónica Sancho Brenes.
21 **2-** Que dicho acuerdo AC-83-15 dispuso en lo medular:

22
23 *“... DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de representante municipal ante*
24 *la “FUNDACIÓN CENTRO MÉDICO A y S PARA EL BIENESTAR Y LA SALUD” con cédula jurídica*
25 *3-006-692194, se previene a dicha Fundación en la persona de la solicitante señora Mónica Sancho*
26 *Brenes, que a dicho efecto, deberán cumplir con los requisitos del “Reglamento al artículo 11 de Ley*
27 *de Fundaciones” según Decreto Ejecutivo No.36363-JP, publicado en La Gaceta No. 23 del 02 de*
28 *febrero 2011, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este acuerdo; **toda vez que***
29 ***de la documentación aportada con la solicitud en cuestión, se echan de menos los requisitos***
30 ***referidos en el “Antecedente 5” del Dictamen C-AJ-014-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos,***
31 ***que sirve como fundamento para este acuerdo...”** (el **resaltado** se adicionó).*

32
33 **3-** Que el Antecedente 5º del Dictamen C-AJ-014-15 consignó:

34
35 *“5- Que con vista en los requisitos establecidos por el citado Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de*
36 *aplicación residual, se echa de menos el cumplimiento de lo siguiente:*

37
38 *5.1 Que al establecer la cláusula Sexta de la escritura de constitución de la Fundación de*
39 *marras, que: “Los directores nombrarán entre ellos a un Presidente...” ; no existe*
40 *nombramiento válido de “Presidente”, en virtud de que dicha Junta Administrativa aún no se*
41 *encuentra integrada, toda vez que no cuentan con representante de la municipalidad. De*
42 *manera que **la solicitud de nombramiento de representante municipal ante tal Junta***
43 ***Administrativa, debe ser presentada debidamente firmada por los fundadores o directores de***
44 ***la fundación, que en el caso puntual coinciden.***

45 *5.2 Copia completa de la escritura constitutiva de la Fundación.*

1 5.3 Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

2 5.4 Indicación del número de teléfono, fax y/o correo electrónico de la Fundación.

3 5.5 Copia autenticada de las cédulas de identidad.

4 5.6 Carta de aceptación de nombramiento de la persona propuesta, en caso de ser elegida”.

5
6 **4-** Que conjuntamente con la nota en conocimiento se aportó la documentación que acreditó el
7 cumplimiento de los requisitos prevenidos mediante acuerdo AC-83-15.

8
9 4.1- Solicitud de nombramiento de representante municipal ante tal Junta Administrativa
10 debidamente firmada por los fundadores.

11 4.2- Copia completa de la escritura constitutiva de la Fundación.

12 4.3- Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

13 4.4- Indicación del número de teléfono, fax y/o correo electrónico de la Fundación.

14 4.5- Copia autenticada de las cédulas de identidad.

15 4.6- Carta de aceptación de nombramiento de la persona propuesta, en caso de ser elegida.

16
17 **B.-RECOMENDACIÓN:**

18
19 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en la documentación aportada, ha verificado que se han
20 cumplimentado todos los requisitos de solicitud de nombramiento de representante municipal ante
21 Fundaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se
22 reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338, por lo que recomienda la adopción del
23 siguiente acuerdo:

24
25 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
26 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2
27 del Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 13
28 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la
29 República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-017-15 de la
30 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
31 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: NOMBRAR a la señora CAROLINA LEITON
32 PORRAS, cédula número 1-1051-0838 como representante de la Municipalidad de Escazú ante la
33 “FUNDACIÓN CENTRO MÉDICO A Y S PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR” con cédula jurídica
34 3-006-692194. SEGUNDO: Se advierte que en virtud del presente acto de nombramiento, la señora
35 CAROLINA LEITON PORRAS adquiere el carácter de funcionaria pública, siendo considerada a
36 partir de su correspondiente juramentación, como funcionaria pública de confianza, con los deberes de
37 probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local sobre
38 el privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú en razón de ser representante
39 de esta. TERCERO: Se convoca a la señora CAROLINA LEITON PORRAS ante este Concejo
40 Municipal, para su debida juramentación. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que
41 notifique este acuerdo a la Fundación interesada conjuntamente con copia del extracto pertinente del
42 Dictamen C-AJ-017-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos”.

43
44 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

45

1 Por unanimidad se declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

2
3 **ACUERDO AC-114-15:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
4 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
5 **11 de la Ley de Fundaciones; 2 del Decreto Ejecutivo N° 36363-JP con que se reglamentó al**
6 **artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-**
7 **109-2002 de la Procuraduría General de la República y siguiendo las recomendaciones**
8 **contenidas en el Dictamen número C-AJ-017-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales**
9 **hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:**
10 **PRIMERO:** NOMBRAR a la señora CAROLINA LEITON PORRAS, cédula número 1-1051-
11 **0838 como representante de la Municipalidad de Escazú ante la “FUNDACIÓN CENTRO**
12 **MÉDICO A Y S PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR” con cédula jurídica 3-006-692194.**
13 **SEGUNDO:** Se advierte que en virtud del presente acto de nombramiento, la señora CAROLINA
14 **LEITON PORRAS adquiere el carácter de funcionaria pública, siendo considerada a partir de**
15 **su correspondiente juramentación, como funcionaria pública de confianza, con los deberes de**
16 **probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local**
17 **sobre el privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú en razón de ser**
18 **representante de esta. TERCERO: Se convoca a la señora CAROLINA LEITON PORRAS ante**
19 **este Concejo Municipal, para su debida juramentación. CUARTO: Se instruye a la Secretaría**
20 **Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación interesada conjuntamente con copia**
21 **del extracto pertinente del Dictamen C-AJ-017-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos”.**
22 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

23
24 **PUNTO CUARTO:** Se conoce notificación de Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo
25 en relación con procedimiento que se conoce bajo expediente número 15-003039—1027-CA-9,
26 incoado contra resolución DAME-02-2015 del Despacho de la Alcaldía Municipal de Escazú.

27
28 **A.- ANTECEDENTE ÚNICO:**

29
30 Que la notificación en conocimiento hace solicitud del expediente de la resolución DAME-02-2015, la
31 cual fue emitida por el Despacho de la Alcaldía Municipal de Escazú; en razón de lo cual, lo solicitado
32 escapa de las competencias del Concejo Municipal, por lo que tomando en cuenta la perentoriedad del
33 plazo concedido, se procedió a remitir tal notificación al Proceso de Asuntos Jurídicos, según consta
34 en copia adjunta.

35
36 **B.- RECOMENDACIÓN:**

37
38 Por haberse trasladado la notificación en conocimiento, al Proceso de Asuntos Jurídicos, en tiempo y
39 como correspondía, se sugiere tener dicha notificación como informativa.

40
41 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio CE03-OF-113-2015 de la Supervisión Escolar Circuito 03-
42 Escazú, suscrito por el Dr. Randall Durante, solicitando nombramiento según ternas propuestas en
43 oficio EDMH.025-2015 que adjuntó, para integración de la Junta Educación Escuela David Marín
44 Hidalgo.

45

1 **A.- ANTECEDENTE ÚNICO:**

2
3 Que copia del oficio en conocimiento fue remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos, según se había
4 prevenido, y el mismo fue conocido en Dictamen C-AJ-016-14 , mismo que generó la adopción del
5 acuerdo AC-96-15 en Sesión Ordinaria 261 mediante el que se nombraron a los integrantes de la Junta
6 de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo, según las ternas propuestas en el oficio EDMH.025-
7 2015, así como que los nombrados fueron juramentados en la misma Sesión Ordinaria en que se adoptó
8 el acuerdo de nombramiento mencionado.

9
10 **B.- RECOMENDACIÓN:**

11
12 Por haberse conocido y tramitado de conformidad con lo solicitado en el oficio CE03-OF-113-2015 de
13 la Supervisión Escolar Circuito 03-Escazú, suscrito por el Dr. Randall Durante, según Dictamen C-
14 AJ-016-15 que generó la adopción del acuerdo AC-96-15, en tiempo y como correspondía, se sugiere
15 tener dicho oficio como atendido.

16
17 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON
18 UNÁNIMAMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
19 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con treinta minutos de la misma
20 fecha arriba indicada.

21
22 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración número C-GA-08-15.**

23
24 Al ser las 17:00 horas del día lunes 27 de abril de 2015, inicia la sesión de esta Comisión con la
25 asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, Coordinadora,
26 IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, Secretaria y AMALIA MONTERO MEJIA, Integrante. Se
27 procede a conocer de los siguientes asuntos:

28
29 **PRIMERO:** Se recibe y conoce oficio SCM-181-2015 suscrito por la señora Damaris Ruiz Rojas, del
30 Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, dirigido a los diputados de la Provincia de Heredia, por
31 el que traslada acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria
32 número 409-2015, celebrada el lunes 6 de abril de 2015, que dice:

33
34 *“Acuerdo # 2: PRIMERO: Enviar una excitativa a los Diputados de la Provincia de Heredia,*
35 *solicitándoles el apoyo a cualquier iniciativa que pretenda la modificación de la Ley de Tránsito y que*
36 *impulse cualquier medida de CERO TOLERANCIA AL LICOR y si no hay una iniciativa que la*
37 *propongan. SEGUNDO: Solicitar el apoyo a todas las municipalidades del país y se le envíe una copia*
38 *de esta moción a todos los Diputados que conforman la Asamblea Legislativa. ACUERDO*
39 *DEFINITIVAMENTE APROBADO”.*

40
41 En lo que respecta a esta iniciativa del Concejo Municipal de San Rafael, cabe acotar que actualmente
42 se encuentra en la corriente de la Asamblea Legislativa, un proyecto de ley denominado “Ley para
43 Erradicar el Consumo de Alcohol en los Conductores de Vehículos Automotores”, expediente
44 legislativo número 19.270.

45

1 De acuerdo a este proyecto, se eliminan los incisos 33 y 34 del artículo 2 de la Ley Tránsito por Vías
2 Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078, en cuanto a las definiciones de conductor novato y
3 conductor profesional.

4
5 Se modifica el artículo 90 para que diga:

6
7 **“Artículo 90.- Conductor de transporte especial.** Todo patrono que contrate personas, cuya labor
8 principal sea la conducción de vehículos para el traslado de mercancías o personas, deberá estar
9 acreditada con una licencia tipo A2, A3, , B1, B2, B-3, B-4, C, D o E.”

10
11 Anteriormente hacía alusión al conductor profesional.

12
13 Se modifica el artículo 143 inciso a), eliminando lo correspondiente a las concentraciones de presencia
14 de alcohol de acuerdo al tipo de conductor y generalizando en “condiciones de concentración de
15 presencia de alcohol en sangre o aire espirado superior a cero coma veinte gramos (0,20 g) de alcohol
16 por cada litro de sangre, o superior a cero coma diez miligramos (0,10 mg) por cada litro de sangre en
17 aire espirado [...]”

18
19 Además, se modifican los artículos 117, 128, inciso c) del 254 bis, del Código Penal. Los artículos 117
20 y 128 se reforman en cuanto al grado de concentración de la persona que incurra en el delito de
21 homicidio culposo y lesiones culposas, respectivamente. El artículo 254 bis, inciso c) modifica
22 igualmente el grado de concentración de alcohol, en la persona que incurra en el delito de conducción
23 temeraria.

24
25 Una vez analizado este proyecto, se estima que la solución propuesta resulta si se quiere “simplista”,
26 al implementar un tipo de concentración único en toda la población. Creemos que más que eso, lo que
27 se debe dar es una campaña educativa en todos los centros educativos y a la población en general, de
28 los efectos que se generan en las personas al ingerir licor y conducir. El manejo irresponsable
29 (velocidad, imprudencia, conducción bajo los efectos del alcohol, “piques”, cansancio) debe ser
30 abordado desde una perspectiva integral.

31
32 Sin embargo, nos parece importante que surja una iniciativa que ponga el “dedo en la llaga”, en cuanto
33 a una problemática que genera una gran inseguridad en nuestras vías y la pérdida de una gran cantidad
34 de vidas humanas.

35
36 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

37
38 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
39 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código
40 Municipal y oficio SCM-181-2015 del Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, se dispone:
41 **PRIMERO:** Comunicar el apoyo a la iniciativa propuesta mediante acuerdo número dos de la sesión
42 ordinaria número 409-2015 del Concejo Municipal de San Rafael, celebrada el lunes 6 de abril de 2015,
43 en cuanto a la excitativa a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa para que impulsen un
44 proyecto de ley que modifique la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres que genere una medida
45 de cero tolerancia al licor. **SEGUNDO:** Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto

1 al “Ley para Erradicar el Consumo de Alcohol en los Conductores de Vehículos Automotores”,
2 expediente legislativo número 19.270, que actualmente se tramita en la Asamblea Legislativa y que
3 precisamente aborda la problemática generada por el manejo irresponsable de las personas bajos los
4 efectos del alcohol. Comuníquese este acuerdo al Concejo Municipal de San Rafael de Heredia y a la
5 Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa”.

6
7 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

8
9 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

10
11 **ACUERDO AC-115-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
12 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
13 **13 inciso i) del Código Municipal y oficio SCM-181-2015 del Concejo Municipal de San Rafael**
14 **de Heredia, se dispone: PRIMERO: Comunicar el apoyo a la iniciativa propuesta mediante**
15 **acuerdo número dos de la sesión ordinaria número 409-2015 del Concejo Municipal de San**
16 **Rafael, celebrada el lunes 6 de abril de 2015, en cuanto a la excitativa a los diputados y diputadas**
17 **de la Asamblea Legislativa para que impulsen un proyecto de ley que modifique la Ley de**
18 **Tránsito por Vías Públicas Terrestres que genere una medida de cero tolerancia al licor.**
19 **SEGUNDO: Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al “Ley para**
20 **Erradicar el Consumo de Alcohol en los Conductores de Vehículos Automotores”, expediente**
21 **legislativo número 19.270, que actualmente se tramita en la Asamblea Legislativa y que**
22 **precisamente aborda la problemática generada por el manejo irresponsable de las personas bajos**
23 **los efectos del alcohol. Comuníquese este acuerdo al Concejo Municipal de San Rafael de Heredia**
24 **y a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa”. DECLARADO**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

26
27 **SEGUNDO:** Se recibe y conoce oficio número AMB-141-2015, suscrito por la señora Hannia M.
28 Durán de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta criterio de esta Municipalidad acerca del
29 proyecto de ley “Ley de Protección del Bienestar de los Habitantes en la Zona Marítimo Terrestre
30 (ZMT) y de Garantías Ambientales sobre el Patrimonio Natural del Estado”, expediente legislativo
31 número 19.444.

32
33 Este proyecto tiene como objetivo realizar una serie de reformas coordinadas y sistémicas a distintos
34 artículos de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y la Ley Forestal N, a efectos “de generar una regulación
35 que concilie adecuadamente la administración territorial de los terrenos de la Zona Marítimo Terrestre
36 (ZMT) con el uso y la protección ambiental que establece nuestra legislación en la materia, y la diversa
37 normativa y principios que rigen un sano equilibrio, entre el ámbito ecológico y humano, y los
38 principios internacionalmente reconocidos del desarrollo sostenible.

39
40 El proyecto se centra principalmente en la participación de la sociedad civil en la protección de los
41 recursos naturales, es decir, no propicia la expulsión de los seres humanos, despojándolos de sus sitios
42 de vivienda, trabajo o desarrollo económico, ni cancelándoles los derechos subjetivos que les han sido
43 otorgados o les pueden ser otorgados para desarrollar su vida y su trabajo, sino más bien,
44 convirtiéndolos en sujetos activos y responsables de la protección de esos bienes públicos.

45

1 Se busca complementar los vacíos legales existentes en la materia de esta zona especial, conciliando la
2 protección de los recursos naturales y el patrimonio natural del Estado con la calidad de vida de los
3 habitantes de la República que históricamente habitan y trabajan en estas zonas.

4
5 En primer término, se reforman de los artículos 41, 42 y 48 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

6
7 El artículo 41 se adiciona en el sentido de que “en los casos de que hubiese patrimonio natural del
8 Estado en los terrenos o parcelas ya en condición de concesión de zona marítimo terrestre bajo la
9 presente ley, en proceso de renovación de sus concesiones, o bien, poseedores de dichas parcelas con
10 pretensión a concesión sobre ellas, se procederá conforme indica el artículo 18 bis de la Ley Forestal
11 que se adiciona en la presente ley. La validez y eficacia del Contrato de Concesión de Zona Marítimo
12 Terrestre queda sujeto a la firma y plena observancia de los “Contratos de Responsabilidad Ambiental”
13 allí establecidas, so pena de resolución o anulación”.

14
15 En lo que respecta al artículo 42, se adiciona igualmente lo correspondiente a que, en caso de que el
16 terreno referido se encontrare certificado como patrimonio natural del Estado, la aprobación deberá
17 exigir la existencia del “Contrato de Responsabilidad Ambiental”.

18
19 El artículo 48 dispone que el canon por concepto de concesiones en los casos de terrenos o lotes que
20 estén certificados con patrimonio natural del Estado, se dividirá por partes iguales entre el Minae-Sinac
21 y la municipalidad respectiva.

22
23 Se adiciona una artículo 18 bis a la Ley Forestal que dice:

24
25 “**Artículo 18 bis.-** Sobre el patrimonio natural del Estado en la zona marítimo terrestre. Carácter
26 demanial y régimen especial de protección del medio ambiente y administración conjunta. En todos
27 aquellos casos en que el patrimonio natural del Estado se encuentre en zona marítimo terrestre (ZMT),
28 esto es, en los 150 metros siguientes a la pleamar regulados por la Ley de Zona Marítimo Terrestre N.º
29 6043, la administración corresponderá en forma conjunta al Ministerio de Medio Ambiente y Energía
30 y la municipalidad del cantón a que correspondieren. Dichos terrenos seguirán teniendo el carácter
31 demanial y público que indica la Ley N.º 6043, y la presente Ley Forestal por el patrimonio natural
32 que allí hubiese, pero -en virtud de su vocación y uso de suelo, así como la densidad de la población
33 humana existente y el interés social, humano, económico que comportan para el país, las personas y
34 las comunidades que las habitan- serán regulados por las siguientes disposiciones especiales:

35 **a)** En lugar de los permisos de uso descritos en el artículo 19 de esta Ley Forestal, el patrimonio natural
36 del Estado en zona marítimo terrestre estará sujeto a un régimen especial de concesión que con base en
37 los compromisos de protección ambiental definidos por esta ley y las demás normativa ambiental del
38 país, pero en el marco de la figura de concesión estipulada en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y
39 concordantes de la Ley de Zona Marítimo Terrestre N.º 6043, y sus reformas. Por el porcentaje de
40 extensión del terreno que fuese certificado como patrimonio natural del Estado se firmará, paralelo al
41 Contrato de Concesión de Zona Marítimo Terrestre, un contrato de reponsabilidad y manejo ambiental,
42 según se describe en los próximos incisos.

43 **b)** Créanse los “Contratos de Responsabilidad Ambiental” los cuales serán instrumentos jurídicos
44 anexos -con valor sustantivo e integral- a los contratos de zona marítimo terrestre regulados por la Ley
45 N.º 6043, y tendrán como objetivo garantizar los fines contenidos en la Ley Forestal y el resto de la

1 legislación ambiental del país. Su valor integral y sustantivo implica que, en todos aquellos casos en
2 que exista una concesión de zona marítimo terrestre sobre un terreno en concesión con áreas
3 certificadas como patrimonio natural del Estado, tales instrumentos serán parte consustancial de
4 contrato de concesión municipal, con las obligaciones y compromisos adicionales que ello implique.

5 **c)** Podrán acceder a firmar estos contratos de responsabilidad ambiental, primeramente, todos aquellos
6 concesionarios que tengan a la fecha de aprobación de esta ley concesiones vigentes de zona marítimo
7 terrestre bajo la Ley N.º 6043, se encontraren en proceso de renovación de sus concesiones, o bien, se
8 les hubiese vencido el contrato pero estuviesen en posesión de los terrenos en forma notoria, pública y
9 pacífica. En segundo término, aquellos solicitantes de concesiones sobre terrenos de zona marítimo
10 terrestre que no se les hubiese todavía aprobado la concesión, pero tuviesen una posesión probada sobre
11 dichos terrenos de al menos cinco años al momento de aprobarse esta ley. Tercero, aquellos
12 posesionarios sobre terrenos de zona marítimo terrestre que, a pesar de no haber realizado ningún
13 trámite jurídico de concesión o adquisición de derechos, también tuviesen una posesión notoria, pública
14 y pacífica por al menos cinco años a la fecha de aprobación de esta ley. En todos estos casos, la firma
15 del Contrato de Responsabilidad ambiental perfeccionará el Contrato de Zona Marítimo Terrestre que
16 estuviese vigente sobre terrenos con patrimonio natural del Estado, o, bien, satisfará o completará el
17 requisito de salvaguarda ambiental para aquellos contratos que estuviesen en proceso de renovación;
18 para los peticionarios que estuviesen en el proceso de solicitud o, finalmente, para aquellos
19 posesionarios con los requisitos arriba indicados, y hará a sus firmantes responsables a los
20 compromisos ambientales allí adquiridos.

21 **d)** Los “Contratos de Responsabilidad Ambiental en Zona Marítimo Terrestre” serán firmados por tres
22 partes: por el Ministerio de Medio Ambiente y Energía, mediante el Sinac, la municipalidad del cantón
23 respectivo y por el beneficiario de la concesión de uso en ese régimen. En el caso del Sinac, deberá ser
24 firmado por el director del área de conservación respectiva con el refrendo del director del Sinac. Para
25 todos los efectos, esto implica que existe una responsabilidad administrativa y de tutela de política
26 pública tanto de la municipalidad respectiva como del Ministerio de Medio Ambiente y Energía.

27 **e)** Para estos efectos, los beneficiarios de contratos de concesión existentes en zona marítimo terrestre
28 bajo la Ley N.º 6043, deberán firmar el respectivo “Contrato de Responsabilidad Ambiental” adicional
29 en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la fecha de aprobación de esta Ley. Igualmente, para aquellas
30 concesiones de zona marítimo terrestre que se encontraren en cualquier etapa del proceso de renovación
31 a la publicación de esta ley para la nuevas solicitudes de contrato de concesión, deberá firmarse el
32 referido “Contrato de Responsabilidad Ambiental” como un documento anexo e integral en el momento
33 mismo de la firma del contrato de concesión de zona marítimo terrestre municipal extendido bajo la
34 Ley N.º 6043”.

35
36 Si bien en el proyecto de ley se habla de no despojar a las personas de sus sitios de vivienda, trabajo o
37 desarrollo económico, lo cual nos parece muy loable, no se indica de esta manera en la letra del
38 proyecto de ley, por lo que nos parece que se puede constituir en un portillo para dar al traste con la
39 protección de la zona marítima terrestre. La firma de un contrato de responsabilidad ambiental, no
40 garantiza que efectivamente se de una protección adecuada del ambiente.

41
42 Por otra parte, se considera que el proyecto constituye una violación de la autonomía municipal.

43
44 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

45

1 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
2 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código
3 Municipal y oficio AMB-141-2015 de la Asamblea Legislativa, se dispone: **PRIMERO:** Externar el
4 criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley “Ley de Protección del
5 Bienestar de los Habitantes en la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) y de Garantías Ambientales sobre el
6 Patrimonio Natural del Estado”, expediente legislativo número 19.444. Lo anterior por cuanto del texto
7 del proyecto se extrae que no está limitado a los habitantes de dichas zonas, sino que contempla a todas
8 las personas concesionarias, independientemente de que residan en la zona o ejerzan su actividad
9 económica en la misma. Además se considera que podría hablarse de una violación al principio de
10 autonomía municipal, consagrado en nuestra Constitución Política. Por otra parte, la suscripción de un
11 contrato de responsabilidad ambiental, no garantiza la protección efectiva del ambiente, en el tanto no
12 quedan claros los mecanismos de vigilancia que ejercerán las autoridades correspondientes.
13 Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea
14 Legislativa”.

15

16 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

17

18 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

19

20 **ACUERDO AC-116-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
21 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
22 **13 inciso i) del Código Municipal y oficio AMB-141-2015 de la Asamblea Legislativa, se**
23 **dispone: PRIMERO:** Externar el criterio negativo de esta Municipalidad con respecto al
24 **proyecto de ley “Ley de Protección del Bienestar de los Habitantes en la Zona Marítimo Terrestre**
25 **(ZMT) y de Garantías Ambientales sobre el Patrimonio Natural del Estado”, expediente**
26 **legislativo número 19.444. Lo anterior por cuanto del texto del proyecto se extrae que no está**
27 **limitado a los habitantes de dichas zonas, sino que contempla a todas las personas concesionarias,**
28 **independientemente de que residan en la zona o ejerzan su actividad económica en la misma.**
29 **Además se considera que podría hablarse de una violación al principio de autonomía municipal,**
30 **consagrado en nuestra Constitución Política. Por otra parte, la suscripción de un contrato de**
31 **responsabilidad ambiental, no garantiza la protección efectiva del ambiente, en el tanto no**
32 **quedan claros los mecanismos de vigilancia que ejercerán las autoridades correspondientes.**
33 **Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea**
34 **Legislativa”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35

36 Sin más asuntos que tratar se termina la sesión de la Comisión a las 18:30 horas del mismo día.

37

38 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-02-2015.**

39

40 Al ser las 9: 00 horas del lunes 4 mayo del 2015, se inicia la sesión de esta Comisión Permanente, con
41 la asistencia de los siguientes miembros regidores: MAX GAMBOA ZAVALETA y PEDRO TOLEDO
42 QUIRO y PEDRO TOLEDO QUIROS en su calidad de **INTEGRANTES.** Además se encuentran
43 presentes los funcionarios Miguel Mena Angulo, Jefe Proceso de Plataforma, fiscalización y tarifas y
44 el Lic. Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de Recursos Financieros y la Licda. Bernardita Jiménez
45 Martínez, Directora Macroproceso Financiero Administrativo.

1 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute el oficio D.E.-050-2015 de fecha 23 de enero del 2015, suscrito
2 por la Licda. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva Consejo de Política Pública la Persona
3 Joven, en donde manifiesta el porcentaje y monto asignado al Comité de Persona Joven del Cantón de
4 Escazú, que es por un monto total de ¢2.014.373.51. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez, señala
5 que en el presupuesto ordinario inicial del periodo 2015 se proyectó en los ingresos (transferencia de
6 la Dirección de Persona Joven) la suma de ¢1.983.330.00 y en atención al citado oficio, se incorporó
7 en el presupuesto extraordinario 1-2015 la suma de ¢31.044.00 para completar la totalidad de la
8 transferencia a recibir y financiar el proyecto del Comité de la Persona Joven del Cantón de Escazú.

9
10 El señor Max Gamboa y Pedro Toledo dan por conocido el oficio presentado por la Directora Ejecutiva
11 Consejo de Política Pública la Persona Joven y lo expuesto por la Licda. Jiménez Martínez.

12
13 **Punto dos.** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-092-2015 del señor Arnoldo Barahona Cortés,
14 Alcalde Municipal, en donde remite el estudio de costos para la actualización de multas por
15 incumplimiento de deberes, en atención a la norma establecida en el artículo 76 Ter. Del Código
16 Municipal. El Lic. Miguel Mena, indica que dicho estudio obedece a la actualización de costos de esas
17 multas que se deben realizar todos los años, el cual se basa en el salario mínimo de un Oficinista I del
18 Poder Judicial a partir del 1 enero del 2005 a 1 de enero del año 2015, cuya variación relativa final es
19 de un 1.0015%, según se detalla en el cuadro de la resolución PFT-001-2015.

20
21 Una vez analizado y discutido el estudio de costos para la actualización de multas por incumplimiento
22 de deberes, presentado por la Administración, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

23
24 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la
25 Ley General de la Administración Pública, Ley que Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales
26 del Código Penal, 04, 75 y 76 del Código Municipal, SE APRUEBA actualizar las multas fijadas en el
27 artículo 76 del Código Municipal, de la siguiente manera: a) Por no limpiar la vegetación de sus predios
28 situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte,
29 un mil doscientos setenta y tres colones con 92/100 (¢1.273,92) por metro lineal del frente total de la
30 propiedad. b) Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado
31 de demolición, un mil seiscientos noventa y ocho colones con 64/100 (¢1.698.64) por metro lineal del
32 frente total de la propiedad. c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición
33 final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales,
34 o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas solo mediante
35 los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del
36 Ministerio de Salud, cuatrocientos veinticuatro colones con 72/100 (¢424,72) por metro cuadrado del
37 área total de la propiedad. d) Por no construir las aceras frente a las propiedades ni darles
38 mantenimiento, dos mil ciento veintitrés colones con 12/100 (¢2.123.12) por metro cuadrado del frente
39 total de la propiedad. e) Por no remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios
40 de su propiedad, que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso, ochocientos cuarenta y nueve
41 colones con 20/100 (¢849,20) por metro lineal del frente total de la propiedad. f) Por no contar con un
42 sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de los desechos sólidos, aprobado
43 por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas,
44 ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, ochocientos cuarenta y nueve colones con 20/100
45 (¢849,20) por metro lineal del frente total de la propiedad, cuando el servicio público de disposición

1 de desechos sólidos es insuficiente o inexistente o si por la naturaleza o el volumen de los desechos,
2 este no es aceptable sanitariamente. g) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a
3 viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas
4 de garajes, dos mil ciento veintitrés colones con 12/100 (¢2.123,12) por metro lineal del frente total de
5 la propiedad. h) Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones,
6 cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, tres mil trescientos noventa y siete
7 colones con 04/100 (¢3.397,04) metro lineal del frente total de la propiedad. i) Por no ejecutar las obras
8 de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos
9 de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija la municipalidad, dos mil ciento veintitrés
10 colones con 12/100 colones (¢2.123,12) por metro cuadrado del frente total de la propiedad. Si se
11 trata de instituciones públicas la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un veinticinco
12 por ciento (25%), para actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se
13 aumentará un cincuenta por ciento (50%)”.

14

15 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

16

17 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

18

19 **ACUERDO AC-117-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la**
20 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, Ley que Crea**
21 **Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, 04, 75 y 76 del Código**
22 **Municipal, SE APRUEBA actualizar las multas fijadas en el artículo 76 del Código Municipal,**
23 **de la siguiente manera: a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las**
24 **vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte, un mil doscientos**
25 **setenta y tres colones con 92/100 (¢1.273,92) por metro lineal del frente total de la propiedad. b)**
26 **Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de**
27 **demolición, un mil seiscientos noventa y ocho colones con 64/100 (¢1.698.64) por metro lineal del**
28 **frente total de la propiedad. c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la**
29 **disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares,**
30 **públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales,**
31 **comerciales y turísticas solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección**
32 **de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, cuatrocientos veinticuatro colones**
33 **con 72/100 (¢424,72) por metro cuadrado del área total de la propiedad. d) Por no construir las**
34 **aceras frente a las propiedades ni darles mantenimiento, dos mil ciento veintitrés colones con**
35 **12/100 (¢2.123.12) por metro cuadrado del frente total de la propiedad. e) Por no remover los**
36 **objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el**
37 **ambiente u obstaculicen el paso, ochocientos cuarenta y nueve colones con 20/100 (¢849,20) por**
38 **metro lineal del frente total de la propiedad. f) Por no contar con un sistema de separación,**
39 **recolección, acumulación y disposición final de los desechos sólidos, aprobado por la Dirección**
40 **de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas,**
41 **ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, ochocientos cuarenta y nueve colones con 20/100**
42 **(¢849,20) por metro lineal del frente total de la propiedad, cuando el servicio público de**
43 **disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente o si por la naturaleza o el volumen de**
44 **los desechos, este no es aceptable sanitariamente. g) Por obstaculizar el paso por las aceras con**
45 **gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos**

1 de seguridad en entradas de garajes, dos mil ciento veintitrés colones con 12/100 (¢2.123,12) por
2 metro lineal del frente total de la propiedad. h) Por no instalar bajantes ni canoas para recoger
3 las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la
4 vía pública, tres mil trescientos noventa y siete colones con 04/100 (¢3.397,04) metro lineal del
5 frente total de la propiedad. i) Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas
6 o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o
7 patrimonial, lo exija la municipalidad, dos mil ciento veintitrés colones con 12/100 colones
8 (¢2.123,12) por metro cuadrado del frente total de la propiedad. Si se trata de instituciones
9 públicas la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un veinticinco por ciento (25%),
10 para actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se aumentará un
11 cincuenta por ciento (50%)”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12
13 **Punto tres.** Se recibe, conoce y discute el acuerdo No. 2496-14 de la Junta Directiva del Comité
14 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, en el cual solicitan que los recursos que se destinen para
15 financiar el torneo de baloncesto sean transferidos al Comité de Deportes y Recreación de Escazú y
16 éstos a su vez transfiera dichos recursos a la Asociación ESCOBA. El señor Max Gamboa indica que
17 el Concejo Municipal aún no les ha aprobado recursos a la Asociación ESCOBA hasta que presenten
18 los requerimientos solicitados, por lo que dicho acuerdo se da por conocido.

19
20 **Punto cuatro.** Se recibe, conoce y discute el oficio OJEBHA-01-2015 y 027-2015, ambos suscrito por
21 la señora Marianela Gonzáles Castro en donde solicitan la autorización para el cambio de destino de la
22 partida aprobada en el presupuesto ordinario inicial del periodo 2015 para financiar la pintura total de
23 la instalaciones de la Escuela Benjamín Herrera. Lo indicado, por cuanto la institución ha pintado esas
24 instalaciones por remodelaciones realizadas y lo que se requiere es realizar mejoras en los baños de la
25 escuela que se encuentran en mal estado e incumplen la Ley 7600. El señor Max Gamboa indica que
26 están de acuerdo en el cambio de destino siempre y cuando presenten el perfil del proyecto, costos y la
27 presentación de dos facturas proformas, conforme se señala en el “Reglamento para otorgar
28 subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social”.

29
30 Una vez analizado y discutido la solicitud presentada por la Junta de Educación de Escuela Benjamín
31 Herrera, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

32
33 “SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11
34 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del
35 Reglamento para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la
36 Municipalidad de Escazú SOLICITAR a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera
37 presentar ante la Administración Municipal los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento
38 para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, citando
39 entre ellos perfil proyecto, presupuesto, costos, diseños y dos cotizaciones de la nueva obra a ejecutar
40 -Mejoras de los baños de la instalaciones de la Escuela Benjamín Herrera. SEGUNDO: Solicitar a la
41 Administración en la figura del Alcalde Municipal, el análisis y valoración conforme al artículo 5 del
42 Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio
43 social para que sea aprobado o improbadado el cambio de destino de los fondos por el Concejo
44 Municipal”.

45

1 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

2

3 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

4

5 **ACUERDO AC-118-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la**
6 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código**
7 **Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,**
8 **beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú, PRIMERO: SOLICITAR a la**
9 **Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera presentar ante la Administración Municipal**
10 **los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros**
11 **educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, citando entre ellos perfil proyecto,**
12 **presupuesto, costos, diseños y dos cotizaciones de la nueva obra a ejecutar -Mejoras de los baños**
13 **de la instalaciones de la Escuela Benjamín Herrera. SEGUNDO: Solicitar a la Administración**
14 **en la figura del Alcalde Municipal, el análisis y valoración conforme al artículo 5 del Reglamento**
15 **para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social para**
16 **que sea aprobado o improbadado el cambio de destino de los fondos por el Concejo Municipal”.**
17 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

18

19 **Punto cinco.** Se recibe, conoce y discute el oficio de fecha 3 de marzo del 2015 suscrito por el señor
20 Juan Carlos Barboza Montero, Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional
21 de Escazú, en donde remite el perfil del proyecto para la asignación de recursos con el fin de financiar
22 el acondicionamiento de tres aulas con instalación eléctrica, servicios sanitarios del primer nivel y
23 entechado del comedor con instalación electiva en las nuevas instalaciones del colegio técnico de
24 Escazú. Asimismo, se remite oficio de fecha 16 de marzo del 2015 en donde presentan la personería
25 Jurídica. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez indica que esa transferencia fue incorporada en el I
26 Presupuesto Extraordinario enviado ante la Contraloría General de la República para su aprobación.
27 Además, recomienda remitir copia de los documentos presentados ante el Concejo Municipal al
28 Proceso de Planificación para que inicien el procedimiento en la formulación del expediente y continuar
29 con el mismo una vez el ente Contralor apruebe el presupuesto extraordinario. El señor Max Gamboa
30 comenta que este punto se da por conocido.

31

32 **Punto seis.** Se recibe, conoce y discute el oficio EJXXIII 018-2015 de fecha 12 marzo del 2015 suscrito
33 por el Dr. Rafael Barrantes Navarro, Director de la Escuela Juan XXIII, solicitando ayuda económica
34 para la contratación de un instructor profesional en el área de la enseñanza de violín, ya que la escuela
35 cuenta con 9 ejemplares y no disponen de presupuesto para iniciar el proyecto de enseñanza musical
36 de violín. La Licda. Bernardita Jiménez indica que en la solicitud presentada no se adjunta el perfil del
37 proyecto ni los requisitos establecidos en el art. 4 del Reglamento interno de otorgamiento de
38 subvenciones. El señor Max Gonzáles y el Pedro Toledo manifiestan que están de acuerdo en el
39 otorgamiento de esa transferencia, sin embargo requieren la presentación del perfil y costo del proyecto,
40 además de dos cotizaciones para poder analizar el proyecto, aprobar o improbar la subvención
41 solicitada.

42

43 Una vez discutido y analizado dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

44

45 **“SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la**

1 Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del Reglamento
2 para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad
3 de Escazú, PRIMERO: SOLICITAR a la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII presentar ante
4 la Administración los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento para otorgar subvenciones
5 a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social, citando entre ellos perfil proyecto,
6 presupuesto, costos y dos cotizaciones de la obra a ejecutar. SEGUNDO: Solicitar a la Administración
7 en la figura del señor Alcalde Municipal, el estudio y valoración del proyecto conforme al artículo 5
8 del Reglamento de otorgamiento de subvenciones para analizar la aprobación o improbación del
9 financiamiento del Proyecto de la contratación de un instructor profesional en el área de enseñanza del
10 violín”.

11
12 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

13
14 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

15
16 **ACUERDO AC-119-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la**
17 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código**
18 **Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,**
19 **beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú, PRIMERO: SOLICITAR a la**
20 **Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII presentar ante la Administración los requisitos**
21 **establecidos en el artículo 4 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos**
22 **públicos, de beneficencia o de servicio social, citando entre ellos perfil proyecto, presupuesto,**
23 **costos y dos cotizaciones de la obra a ejecutar. SEGUNDO: Solicitar a la Administración en la**
24 **figura del señor Alcalde Municipal, el estudio y valoración del proyecto conforme al artículo 5**
25 **del Reglamento de otorgamiento de subvenciones para analizar la aprobación o improbación del**
26 **financiamiento del Proyecto de la contratación de un instructor profesional en el área de**
27 **enseñanza del violín”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

28
29 **Punto siete.** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-425-15 de fecha 20 de abril del 2015 suscrito por
30 el Alcalde Municipal, en donde remite el expediente original de la transferencia “Remodelación del
31 Comedor de la Escuela David Marín en donde remite el oficio PIO -85-2015 suscrito por el Ing.
32 Cristhiand Montero, Jefe Proceso de Ingeniería y Obras, el cual da el aval técnico para la ejecución del
33 proyecto. Lo indicado para que el Concejo Municipal apruebe o desapruuebe el cambio de destino de
34 la transferencia otorgada originalmente para la construcción de gimnasio en la Escuela. El Lic. Ronny
35 Vargas, Jefe Proceso de Recursos Financieros expone y aclara que debido a que ese gimnasio fue
36 construido por el Ministerio de Educación, la Junta no utilizó los recursos girados por la Municipalidad
37 conforme al acuerdo AC-585-2012 y convenio suscrito por la suma de ¢10.700.000.00, por lo que
38 mediante oficio EDMAH-041-2013 de fecha 22 de julio del 2013, la Junta de Educación solicitó ante
39 el Concejo Municipal el cambio de destino para la construcción de unos pedestales para la
40 remodelación del comedor escolar, presentando el perfil proyecto y una cotización del costo del
41 proyecto. Luego, mediante acuerdo municipal AC-296-2013 el Concejo solicitó la subsanación de la
42 presentación de dos cotizaciones conforme a los requisitos referidos en el Reglamento interno de
43 otorgamiento de subvenciones a centros de educación pública. Mediante oficio JEDMH-0173-2013 de
44 fecha 13 noviembre del 2013 la Junta Directiva presentó dos cotizaciones compra de materiales,
45 oferentes para realización de obra y oferta del arquitecto Mauricio Mussio Vargas. Mediante acuerdo

1 municipal AC-484-2013 de fecha 16 de diciembre del 2013 el concejo Municipal traslada a la
2 administración la solicitud de cambio de destino para que sea estudiado y valorado conforme a lo
3 establecido en el artículo 5 del Reglamento de otorgamiento de subvenciones. Mediante oficio PIO-
4 085-2015 de fecha 27 de febrero del 2015 el Ing. Cristhiamd Montero, Jefe Proceso Infraestructura y
5 Obras Comunes (folio 122) dan el aval para el inicio de las obras –remodelación del comedor escolar
6 en el Escuela David Marín.

7
8 La Licda. Bernardita Jiménez indica que cumpliendo con lo dispuesto en los acuerdos AC-296-2013 y
9 AC-484-2013 y lo indicado en el artículo 4 y 5 del Reglamento Otorgamiento de subvenciones a centros
10 de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad lo que procede es la
11 aprobación por parte del Concejo Municipal es aprobar el cambio de destino solicitado para que se
12 continúe con la ejecución del proyecto.

13
14 Una vez analizado y discutido la solicitud presentada por la Junta de Educación, la Comisión de
15 Hacienda y Presupuesto acuerda:

16
17 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la
18 Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y los artículos 4-5 del Reglamento
19 para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad
20 de Escazú APROBAR el cambio de destino de los fondos girados por la suma de ¢10.700.000.00 (diez
21 millones setecientos mil colones exactos) a la Junta de Educación de la Escuela David Marín, del
22 proyecto Construcción del gimnasio a Remodelación del Comedor en la Escuela David Marín”.

23
24 Por unanimidad se aprueba la moción presentada.

25
26 Por unanimidad se declara definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

27
28 **ACUERDO AC-120-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la**
29 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código**
30 **Municipal y los artículos 4-5 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,**
31 **beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú APROBAR el cambio de destino**
32 **de los fondos girados por la suma de ¢10.700.000.00 (diez millones setecientos mil colones exactos)**
33 **a la Junta de Educación de la Escuela David Marín, del proyecto Construcción del gimnasio a**
34 **Remodelación del Comedor en la Escuela David Marín”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
35 **APROBADO**

36
37 Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.

38
39 **Inciso 4. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.**

40
41 Al ser las 9:20 horas del día jueves 30 de abril de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la
42 asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, coordinadora, DANIEL
43 LANGLOIS HALUZA, integrante. Se conocen los siguientes asuntos:

44
45 **Primero:** Se conoce acuerdo AC-105-15 tomado en sesión ordinaria 261, Acta 393 de fecha 27 de abril

1 de 2015, según el cual se solicita a la Administración y a esta Comisión, que se valore la petición de la
2 señora Luz Marina Cano y el señor Ronny Alonso Rojas Zúñiga, padres de un hijo con discapacidad y
3 que usa como apoyo técnico una silla de ruedas, quienes solicitan la construcción de una rampa de
4 acceso al hogar, en vista de que en la alameda donde vive no tiene la condición de accesibilidad que se
5 requiere.

6
7 Si bien es muy lamentable la situación por la que atraviesa el menor al no tener un acceso para ingresar
8 a su vivienda, el Concejo Municipal se encuentra impedido para acoger la solicitud, pues el Reglamento
9 para Otorgar Ayuda Temporal a Municipios del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio,
10 no contempla dentro de su articulado situaciones como las descritas.

11
12 Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

13
14 **“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la**
15 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código**
16 **Municipal y acuerdo Ac-105-2015, se dispone: PRIMERO: Comunicar a los señores Luz Marina**
17 **Cano y el señor Ronny Alonso Rojas Zúñiga, que la construcción de una rampa de acceso a su**
18 **vivienda, no se encuentra contemplada dentro de la situaciones contempladas en el Reglamento**
19 **de Ayudas Temporales a Municipios en Estado de Desgracia o Infortunio del Cantón de Escazú,**
20 **por lo que de acuerdo al principio de legalidad que rige la función pública, no queda más remedio**
21 **a este Concejo que rechazar su solicitud. Comuníquese este acuerdo a los señores Ronny Alonso**
22 **Rojas Zúñiga y Luz María Cano y al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.**

23
24 Sin más asuntos que tratar se termina la sesión de esta comisión a las 9:45 horas del mismo día.

25
26 En virtud de lo apuntado anteriormente por la regidora Ivon Rodríguez (ver inciso 3 del artículo de
27 mociones), el informe no se somete a votación y se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28 29 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

30
31 El regidor Kenneth Pérez, en relación con la solicitud hecha por el Presidente Municipal a la Comisión
32 de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, señala que hace un tiempo esa comisión
33 presentó una moción solicitando en apoyo de la asesoría legal en sus sesiones. Manifiesta que esa
34 comisión está anuente a reunirse esta misma semana si es necesario, siempre y cuando se le brinde esa
35 asesoría, ya que tienen varios asuntos legales que consultar.

36
37 El Presidente Municipal solicita al Asesor Legal del Concejo atender la solicitud de la comisión y en
38 caso de que no le sea posible, solicita al Alcalde su colaboración.

39
40 La regidora Rosemarie Maynard indica que hace un tiempo salió un asunto de una presunta invasión
41 en el sector de “Jaboncillo”. Consulta al Alcalde qué sucedió respecto a ese caso.

42
43 El Alcalde Municipal indica que el caso que menciona la regidora Maynard tiene que ver con un
44 desarrollo de la empresa Kirebe. Menciona que ahí han estado echándose las culpas unos a otros en
45 cuanto a quién está salido y quién no. Señala que se han hecho varios levantamientos topográficos y se

1 han resuelto varios recursos que han planteado los vecinos ante la Municipalidad. Indica que esta ha
2 sido un caso bastante complicado y señala que se va a solicitar un informe del estado actual de la
3 situación al área técnica, porque el caso aún no se ha resuelto.

4
5 El regidor Marcelo Azúa se refiere al tema expuesto por el señor Tomás Acosta y recuerda que hace
6 alrededor de dos años la Administración presentó un detalle de un levantamiento del sector de la
7 supuesta invasión y que con la información que se presentó en ese momento quedaba claro que no
8 había tal invasión. Por otra parte, agradece al Alcalde, a la Vicealcaldesa y al Arq. Morales la reunión
9 que se realizó el martes pasado, en la cual estuvieron presentes él y el regidor Kenneth Pérez, sobre el
10 proyecto de la Villa Deportiva, particularmente en cuanto al gimnasio. Señala que se atendieron las
11 observaciones que se hicieron a través de una moción presentada en este Concejo y se contó con la
12 anuencia del arquitecto para incorporar la solicitud que se hizo por parte del Concejo, de manera que
13 se esperaba que en el momento oportuno se presente la modificación de los planos.

14
15 El síndico Oscar Calderón, en nombre de los vecinos de Lotes Perú, agradece a la Administración,
16 particularmente al funcionario Alonso Agüero, por la atención que se dio a la denuncia que él planteo
17 la semana anterior sobre daños a la calle causados por Acueductos y Alcantarillados.

18
19 La regidora Rosemarie Maynard menciona que el jueves anterior la Comisión de Asuntos Ambientales
20 vio una nota de la Administración del Comité Cantonal de Deportes en la que solicitan colaboración
21 porque hay un problema de aguas negras en el Estadio Nicolás Macís, en la cancha anexa y en las
22 oficinas del Comité, al parecer provenientes del proyecto Lajas-Compartir. Solicita a la Administración
23 que tome cartas en el asunto y que se busque la forma más rápida de solucionar el asunto con la empresa
24 desarrolladora y las instancias correspondientes. Señala que ella no podría asegurar en este momento
25 que la planta de tratamiento no esté funcionando, pero es lo que se deduce de la situación.

26
27 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.

28
29
30
31
32
33 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***
34 ***Presidente Municipal***

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

35
36 ***hecho por: hpcs***